



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA SEGUNDA ÉPOCA

17 DE JUNIO DE 2025

No. 1630

## Í N D I C E

### PODER EJECUTIVO

#### **Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México**

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en el Centro Generador, “Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 14 de febrero de 2025 4

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en el Centro Generador, “Parque Ecológico Xochimilco”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 14 de febrero de 2025 5

#### **Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México**

- ◆ Resolución para la solicitud de cambio de uso del suelo para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria, a que se refiere el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle Orizaba, número 146, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, con número de folio SPOTMET/DGOU/R-CUS-42Q/001/2025 6

#### **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa denominado “Fortalecimiento y apoyo a Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, 2025”, proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales 15

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### ALCALDÍAS

#### Alcaldía Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Mujeres cuidadoras: Tú cuidas, Azcapo te cuida 2025” 23

#### Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Tesis de Jurisprudencia 25 de la Época Sexta, aprobada por el Pleno General de la Sala Superior de este Tribunal, en la sesión celebrada el día ocho de mayo de dos mil veinticinco 57

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

#### Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número CULTURA/LPN/05/2025.- Convocatoria CULTURA/LPN/05/2025.- Contratación del servicio integral para llevar a cabo la realización, colaboración y ejecución de los festivales, fiestas, ferias y eventos a cargo de la Subsecretaría de Grandes Festivales Comunitarios de la Secretaría 58

#### Secretaría de Turismo de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número SECTURCDMX-LPN-21-2025.- Contratación del servicio integral de desarrollo de acciones de promoción y difusión para la diversificación de la oferta turística en la Ciudad de México 59

#### “Metrobús” Organismo Público Descentralizado de la Ciudad de México

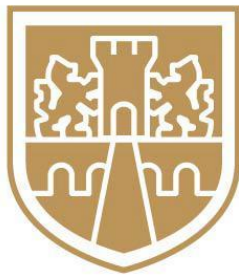
- ◆ Licitación pública nacional número METROBÚS/LPN/009/2025.- Convocatoria 009.- Contratación del servicio de conservación y mantenimiento a cortinas y portones de acceso a las estaciones de las Líneas 1, 3, 5 y 6 2025”, (partida uno) y “Servicio de conservación y mantenimiento a cubiertas y fachadas en estaciones de las Líneas 1, 2, 5 y 6” (partida dos)” 61

#### Alcaldía Coyoacán

- ◆ Licitación pública nacional número COY-DGOPDU-LP-037-2025.- Convocatoria No. AC-DGOPDU-06-2025.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo trabajos de mantenimiento de la infraestructura urbana, (alumbrado público) 62

### EDICTOS

- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-1 C/D/00067/05-2024 (segunda publicación) 65
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-1 C/D/00071/05-2024 (segunda publicación) 65
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-2 C/D/00052/04-2024 (segunda publicación) 66
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIAR/B/UI-13 S/D/00008/03-2022 D01 (segunda publicación) 66
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-3 C/D/00139/10-2024 (segunda publicación) 67
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-3 C/D/00139/10-2024 (segunda publicación) 67
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-3 C/D/00103/10-2021 D02 (segunda publicación) 68
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIAR/A/UI-8 S/D/00024/06-2022 D01 D1 D2 (segunda publicación) 68
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-3C/D/00084/10-2022 (segunda publicación) 69
- ◆ **Aviso** 70



# **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN**

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 primer párrafo, fracciones XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1530 de fecha 20 de enero de 2025, emito el siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN EL CENTRO GENERADOR, “DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN”, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 14 DE FEBRERO DE 2025.**

#### CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la actualización de las cuotas, pertenecientes al Centro Generador, “**Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón**”, dichas cuotas se actualizan por la Tesorería de la Ciudad de México.

En la página 55, en los numerales 1.2.3.3.1, 1.2.3.3.2, 1.2.3.3.3 y 1.2.3.3.4

**Dice:**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón</b>				
1.2.3.3.1	Comercio fijo con alimentos	Mes	\$156.00	No Aplica
1.2.3.3.2	Comercio fijo sin alimentos	Mes	\$134.00	No Aplica
1.2.3.3.3	Comercio móvil con alimentos	Mes	\$128.00	No Aplica
1.2.3.3.4	Comercio móvil sin alimentos	Mes	\$112.00	No Aplica

**Debe decir:**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
<b>Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón</b>				
1.2.3.3.1	Comercio fijo con alimentos	Mes	\$162.00	No Aplica
1.2.3.3.2	Comercio fijo sin alimentos	Mes	\$139.00	No Aplica
1.2.3.3.3	Comercio móvil con alimentos	Mes	\$133.00	No Aplica
1.2.3.3.4	Comercio móvil sin alimentos	Mes	\$116.00	No Aplica

#### TRANSITORIOS

**Primero.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** - La presente Nota Aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

**Ciudad de México, a 09 de junio de 2025.**

(Firma)

**LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 primer párrafo, fracciones XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1530 de fecha 20 de enero de 2025, emito el siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN EL CENTRO GENERADOR, “PARQUE ECOLÓGICO XOCHIMILCO”, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 14 DE FEBRERO DE 2025.**

### CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la actualización de la cuota, perteneciente al Centro Generador, “Parque Ecológico Xochimilco”, dicha cuota se actualiza por la Tesorería de la Ciudad de México.

En la página 57, en el numeral 1.8.1.1.25

**Dice:**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.8.1.1.25	<b>Parque Ecológico Xochimilco</b> Renta de Palapas en el Parque Ecológico de Xochimilco	Mes	\$3,833.00	No Aplica

**Debe decir:**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.8.1.1.25	<b>Parque Ecológico Xochimilco</b> Renta de Palapas en el Parque Ecológico de Xochimilco	Mes	\$3,994.00	No Aplica

### TRANSITORIOS

**Primero.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** - La presente Nota Aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 09 de junio de 2025.

(Firma)

**LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN  
METROPOLITANA**

**SPOTMET/DGOU/R-CUS-42Q/001/2025**

Ciudad de México, a 25 de abril de 2025

**RESOLUCIÓN PARA LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DEL SUELO PARA DESTINARLO AL COMERCIO, SERVICIOS DE BAJO IMPACTO URBANO O LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIA, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE ORIZABA NÚMERO 146, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700.**

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa; con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 87 fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se procede a resolver el presente asunto conforme a los siguientes:

**RESULTANDOS**

1. Con fecha 04 de octubre de 2024, el ciudadano Alan Poplawsky Cohen en su carácter de Apoderado Legal de Cineroma 146, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, propietaria del inmueble ubicado en la calle **Orizaba** número **146**, Colonia **Roma Norte**, Alcaldía **Cuauhtémoc**, Código Postal **06700**, presentó la solicitud para el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, mediante el formato TSEDUVI\_CUD\_1, a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, la cual se registró con número de Folio **29766-321POAL24**.
2. Para acreditar la propiedad del predio antes indicado, el interesado presentó la Escritura Pública número 51,959 de fecha 31 de julio de 2009, expedida por el Licenciado José María Morera González, Titular de la Notaría Pública número 102 del Distrito Federal, en la cual se hizo constar el Contrato de Compraventa a favor de Cineroma 146, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Real número 205561-0\* de fecha 08 de abril del 2010; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría.
3. Para acreditar la personalidad de su mandante y su personería, el interesado presentó:
  - Escritura Pública número 51,958 de fecha 31 de julio de 2009, expedida por el Licenciado José María Morera González, Titular de la Notaría Pública número 102 del Distrito Federal, en la cual se hizo constar el Contrato de Sociedad Mercantil por el que se constituye Cineroma 146, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Mercantil Electrónico número 402190-1 de fecha 21 de agosto de 2009; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría.
  - Escritura Pública número 339,199 de fecha 29 de mayo de 2024, expedida por el Licenciado Tomás Lozano Molina, Notario Público número 10 de la Ciudad de México, en la cual se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Cineroma 146, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, celebrada en fecha 03 de mayo de 2024, en la que, entre otros actos, se otorgó un Poder a favor del ciudadano Alan Poplawsky Cohen; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Mercantil Electrónico número 402190 de fecha 07 de junio de 2024; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría.

Las siguientes documentales también fueron presentadas por el interesado:

4. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital vigente con Folio número 21774-151CAAN24D de fecha 11 de abril de 2024, para el predio ubicado en la calle **Orizaba** número **146**, Colonia **Roma Norte**, Alcaldía **Cuauhtémoc**, Código Postal **06700**.

5. Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial vigente con Folio número 1673 de fecha 25 de enero de 2024, para el predio ubicado en la calle **Orizaba** número **146**, Colonia **Roma Norte**, Alcaldía **Cuauhtémoc**; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría.

6. Asimismo, presentó las siguientes identificaciones oficiales vigentes:

- a) Pasaporte vigente con número G41171441, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores a favor del ciudadano Alan Poplawsky Cohen, Apoderado Legal de Cineroma 146, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, propietaria del predio en comento; debidamente cotejado por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría.
- b) Credencial para Votar vigente con número OCR 0752132874104, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del ciudadano Yitzhak Kobi Lomelí, persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos; debidamente cotejada por el Atención Ciudadana de esta Secretaría.

7. Reporte fotográfico consistente en 10 fotografías y 2 larguillos fotográficos a color del área de estudio y del interior del predio, en los cuales se aprecian las alturas de las construcciones colindantes y de la acera contraria.

8. Memoria Descriptiva, justificación del uso de suelo solicitado conforme al Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente y Anteproyecto a nivel esquemático con 9 planos arquitectónicos.

9. Pago por concepto de derechos por los servicios relacionados con la expedición de certificados, licencias, estudios y dictamen establecido en el Artículo 235 fracción VI del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023 con línea de captura 7724260074930B6M68F1 de fecha 03 de octubre de 2024, por la cantidad de \$3,630.00 (Tres mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), para el trámite de Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle **Orizaba** número **146**, Colonia **Roma Norte**, Alcaldía **Cuauhtémoc**, Código Postal **06700**.

El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento de los fines de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para garantizar los derechos e intereses legítimos de los gobernados de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México vigente, por lo cual, se enumeran las diligencias realizadas conforme a lo siguiente:

10. La Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, emitió un oficio de Prevención al interesado con número SEDUVI/DGOU/DIGDU/031/2024-2 de fecha 14 de octubre de 2024, debido a que su solicitud no contenía toda la información necesaria y omitió un requisito para el trámite en cuestión; la recepción y conocimiento del citado oficio a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría se realizó el día 06 de febrero de 2025, al ciudadano Yitzhak Kobi Lomelí, persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos.

11. El interesado desahogó la prevención con diversas manifestaciones con respecto a la documental exhibida, mediante el escrito presentado a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana en fecha 12 de febrero de 2025, asimismo adjuntó el siguiente documento:

- a) Opinión Técnica para factibilidad de proyecto y aplicación del Art. 42 Quinquies en A.C.P. con número SPOTMET/DGOU/DPCUEP/0441/2024 de fecha 22 de noviembre de 2024, emitida por la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano de esta Secretaría; debidamente cotejada por el Atención Ciudadana de esta Secretaría.

12. Mediante oficio número SPOTMET/DGOU/DIGDU/212/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, la Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano solicitó Opinión a la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público, ambas adscritas a la Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, para la solicitud de Cambio de Uso del Suelo por Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

13. Mediante oficio número SPOTMET/DGOU/0193/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, la Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana solicitó Opinión a la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para la solicitud de Cambio de Uso del Suelo por Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

14. Mediante oficio número 0522-C/0318 de fecha 26 de febrero de 2025, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura informó no tener inconveniente para el Cambio de Uso del Suelo por Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

15. Mediante oficio número SPOTMET/DGOU/DPCUEP/0568/2025 de fecha 04 de marzo de 2025, la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público emitió opinión favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial, respecto a la solicitud de Cambio de Uso del Suelo por Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio de interés; sin exentar el cumplimiento de las disposiciones normativas y reglamentarias que para el caso apliquen.

16. La Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano verificó que la solicitud reuniera los requisitos necesarios y se sometiera a lo establecido en los Artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 14 y 15 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, normatividad vigente en la Ciudad de México.

Con base en lo anterior y

### CONSIDERANDO

I. Que el suscrito Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, Secretario de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana es competente para resolver sobre la solicitud de Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, indicada en el Resultando 1, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 16 fracción XIII Bis y 31 fracciones XII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 4° fracción III, 7° fracciones I, VII y XXXVII, 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 2° fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XX y XXV, 3°, 5°, 6° fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X, 7° fracciones I, II, III y IV, 30, 32, 34, 87 fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1°, 2°, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 3° fracciones I y II, 7° fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del 2008 y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de febrero de 2018 y el Manual Administrativo de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (ahora Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana), ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

II. Que el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece que las reformas a los Programas de Desarrollo Urbano para cambiar el uso del suelo en predios particulares para destinarlos al comercio, servicios de bajo impacto urbano o a la micro o pequeña industria, estarán sujetas a una superficie máxima de acuerdo con lo siguiente:

**“Artículo 42 Quinquies.**

[...]

II. La solicitud deberá referirse a cambios del uso del suelo para instalar:

a) Comercio, **servicios**, administración y oficinas de bajo impacto urbano, en locales de hasta 250 m<sup>2</sup> de superficie construida y, **en inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano de hasta 750 m<sup>2</sup>**, previa opinión del Director del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría. En ambos casos, los usos de gasolineras, verificentros, rastros, frigoríficos, mudanzas y paquetería, no podrán autorizarse.

[...]

(Énfasis añadido)

**III.** Que con fecha 16 de abril de 2025, la Dirección General del Ordenamiento Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano emitió el Dictamen número SPOTMET/DGOU/CUS-42Q/001/2025, mediante el cual se dictaminó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del 2008 y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de febrero de 2018, en el predio ubicado en la calle **Orizaba** número **146**, Colonia **Roma Norte**, Alcaldía **Cuauhtémoc**, Código Postal **06700**, para permitir el uso del suelo de **cafés**, el cual se encuentra señalado dentro de la clasificación de usos del suelo de la Tabla de Usos del Suelo en Suelo Urbano del Programa Delegacional antes mencionado, en una superficie de **745.11 m<sup>2</sup>** de construcción, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H/4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M”, Media: una vivienda cada 50.00 m<sup>2</sup> de terreno).

**IV.** Que la solicitud de Cambio de Uso del Suelo para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se constituye por un solo predio al cual, conforme a lo señalado por el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital con Folio número 21774-151CAAN24D de fecha 11 de abril de 2024 (indicado en el Resultando número 4 de la presente Resolución), le aplica la zonificación **H/4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M”, Media: una vivienda cada 50.00 m<sup>2</sup> de terreno), conforme a lo dispuesto por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del 2008 y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de febrero de 2018, el cual le otorga las siguientes características:

Predio	Superficie de Terreno	Zonificación	BRE		Desplante		Potencial de Desarrollo	Niveles	C.U.S.	Densidad
	m <sup>2</sup>		m <sup>2</sup>	%	m <sup>2</sup>	%	m <sup>2</sup>		V.A.T.	
Orizaba número 146, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700	608.30	H 4/20/M	121.66	20.00	486.64	80.00	1,946.56	4(Cuatro)	3.20	M(Media)

“M”, Media: una vivienda cada 50.00 m<sup>2</sup> de terreno.

**V.** Que conforme a lo establecido en el anteproyecto presentado, la edificación cuenta con tres niveles (Semisótano + Planta Baja + Primer Nivel) y una superficie total de construcción de 745.11 m<sup>2</sup>, de los cuales 645.47 m<sup>2</sup> se encuentran ubicados sobre nivel de banquetta y 99.64 m<sup>2</sup> bajo nivel medio de la misma, con una superficie de desplante de 327.46 m<sup>2</sup> (53.83%) y un área libre de 280.84 m<sup>2</sup> (46.17%).

**VI.** Que la presente Resolución tiene por objeto determinar la procedencia de la solicitud de Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Orizaba** número **146**, Colonia **Roma Norte**, Alcaldía **Cuauhtémoc**, Código Postal **06700**, en el cual se pretende establecer el uso de suelo de **cafés** en una superficie total de construcción de hasta **745.11 m<sup>2</sup>** sobre nivel de banquetta y bajo nivel medio de la misma, para destinarlo únicamente a servicios de bajo impacto urbano, distribuidos como a continuación se describe:

Nivel	Uso del Suelo solicitado (Artículo 42 Quinquies L.D.U.D.F.)	Superficie construida solicitada para el Cambio de Uso del Suelo (1)
	Bajo impacto urbano	(m <sup>2</sup> )
Semisótano	Cafés	99.64
Planta Baja		327.46
Primer Nivel		318.01
<b>TOTAL</b>		<b>745.11</b>

(1) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 Quinquies fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de mayo de 2017.

**VII.** Que el predio objeto de la solicitud mantendrá en todo momento los 1,946.56 m<sup>2</sup> de potencial de desarrollo establecidos por la zonificación **H/4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M”, Media: una vivienda cada 50.00 m<sup>2</sup> de terreno), por lo que, la superficie solicitada para el Cambio de Uso del Suelo consistente en **745.11 m<sup>2</sup>** para el uso del suelo de **cafés** se encuentra considerado como parte de dicho potencial sin incrementar el Coeficiente de Utilización del Suelo de 3.20 V.A.T. ni la superficie máxima permitida para el Cambio de Uso del Suelo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, considerando el inmueble catalogado con el que cuenta el predio. Además de mantener los **1,201.45 m<sup>2</sup>** de potencial de desarrollo restante para establecer únicamente los usos del suelo permitidos para la zonificación H (Habitacional) señalados en la Tabla de Usos del Suelo en Suelo Urbano del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del 2008 y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de febrero de 2018.

**VIII.** Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

**IX.** Que el uso del suelo solicitado para **cafés** se encuentra señalado dentro de la clasificación de usos del suelo de la Tabla de Usos del Suelo en Suelo Urbano del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del 2008 y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de febrero de 2018, de conformidad con lo siguiente:

“Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal / [...] **cafés** [...]”

(Énfasis añadido)

**X.** Del cúmulo documental se aprecian las siguientes condiciones que se deberán cumplir al desarrollar lo solicitado en el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, percibiendo al interesado que en caso contrario será sancionado conforme a la normatividad aplicable:

1. Cumplir con las Normas Generales de Ordenación Nos. 1, 4, 8 y 11, así como las restricciones establecidas por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del 2008 y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de febrero de 2018.
2. Cumplir con la normatividad en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de conformidad con lo

establecido en los ordenamientos legales y reglamentarios vigentes aplicables en los términos que requieran de su tramitación.

3. Los usos permitidos serán los establecidos en la zonificación H (Habitacional), señalados en la Tabla de Usos del Suelo en Suelo Urbano del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del 2008 y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de febrero de 2018, a excepción del uso de **cafés** a desarrollarse en una superficie máxima de construcción de **745.11 m<sup>2</sup>** de conformidad con lo señalado en los Considerandos **IV, V, VI y VIII** de la presente Resolución.
4. Cumplir con las características de un uso del suelo de bajo impacto urbano de conformidad con lo previsto en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Considerando **VII** de la presente Resolución.
5. Deberá cumplir con lo indicado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, con las disposiciones legales y reglamentarias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del 2008 y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de febrero de 2018, con la Normatividad que de ellos deriven y con las demás disposiciones normativas y reglamentarias que para el caso apliquen.
6. Previo a cualquier intervención, deberá solicitar la opinión técnica correspondiente ante la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano de esta Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, por ser un inmueble de valor artístico, localizado dentro del Área de Conservación Patrimonial.
7. Previo a cualquier intervención y/o adecuación, deberá solicitar la opinión técnica correspondiente ante la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, adscrita a la Subdirección General del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, por ser un inmueble con Valor Artístico.

**XI.** De conformidad con lo previsto en el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el interesado presentó la justificación del uso del suelo solicitado, en la cual señala lo siguiente:

“[...]

En específico, se propone establecer un establecimiento que ofrecerá servicio de cafés, alimentos y bebidas. Este proyecto buscar crear un espacio acogedor y dinámico que se integre al entorno histórico de la Colonia Roma Norte, ofreciendo a los visitantes y vecinas una opción para disfrutar de un momento agradable y relajado.

**Los beneficios de este proyecto son múltiples:**

- **Restauración del inmueble:** La remodelación del inmueble permitirá rescatar su valor histórico y arquitectónico, integrándolo al tejido urbano de la colonia.
  - **Activación económica:** El establecimiento se convertirá en un punto de encuentro para la comunidad, dinamizando la economía local y atrayendo a nuevos visitantes.
  - **Valor agregado al entorno:** El proyecto contribuirá a mejorar la imagen de la calle de Orizaba y a posicionar a la Colonia Roma Norte como destino turístico y cultural.
  - **Revitalización Urbana:** El inmueble en cuestión se encuentra en estado de abandono desde hace más de 15 años, lo que ha generado una imagen urbana desfavorable para la calle de Orizaba y sus alrededores. El cambio de uso de suelo propuesto permitirá revitalizar esta zona, embellecer la vialidad y mejorar la calidad de vida de los vecinos.
  - **Generación de Empleo:** La puesta en marcha de un comercio en este inmueble contribuirá a la generación de empleos directos e indirectos, dinamizando la economía local y beneficiando a la comunidad.
- [...]” (Sic)

Por lo antes expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL** para el predio ubicado en la calle **Orizaba** número **146**, Colonia **Roma Norte**, Alcaldía **Cuauhtémoc**, Código Postal **06700**, a favor de Cineroma 146, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, propietaria del inmueble en comento, para permitir el uso del suelo de **café**s en una superficie de **745.11 m<sup>2</sup>** de construcción localizados en un Semisótano, Planta Baja con acceso directo a la vía pública y Primer Nivel, de conformidad con lo señalado en los Considerandos **III, IV, V, VI, VII, VIII, IX** y **XI** de la presente Resolución, lo que resulta para el predio en cuestión en las siguientes características:

Predio	Superficie Terreno	Uso del Suelo	Área Libre Mínima		Área Máxima de Desplante		Potencial de Desarrollo	Niveles	C.U.S.	Densidad
	m <sup>2</sup>		m <sup>2</sup>	%	m <sup>2</sup>	%	m <sup>2</sup>		V.A.T.	
Orizaba número 146, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700	608.30	Habitacional (1)					1,201.45	4(Cuatro)	3.20	M(Media)
		Cafés	121.66	20.00	486.64	80.00	745.11(2) (3)			

“M”, Media: una vivienda cada 50.00 m<sup>2</sup> de terreno.

- (1) Los usos permitidos serán los establecidos en la clasificación de la Tabla de Usos del Suelo en Suelo Urbano para la zonificación H (Habitacional) del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del 2008 y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de febrero de 2018.
- (2) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 Quinquies fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de mayo de 2017.
- (3) De los cuales 99.64 m<sup>2</sup> se encuentran en un Semisótano, 327.46 m<sup>2</sup> en la Planta Baja con acceso directo a la vía pública y 318.01 m<sup>2</sup> en el Primer Nivel.

**SEGUNDO.** Para la ejecución del Cambio de Uso del Suelo, con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, el interesado deberá cumplir todas las condiciones señaladas en el Considerando **X** de la presente Resolución.

**TERCERO.** Una vez suscrita por el Titular de esta Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana la presente Resolución, a partir de la fecha de recepción y conocimiento del oficio a través del cual se notificará el requerimiento de pago para la publicación de la Resolución en comento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de conformidad con lo señalado en el Artículo 238 fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; el interesado cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para que presente a través de un escrito ante la Oficialía de Partes de esta Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana el comprobante de pago original y el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería correspondientes, para que esta Secretaría solicite la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en caso contrario se declarará la caducidad del procedimiento, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

**CUARTO.** Una vez que surta efectos la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la recepción y conocimiento del oficio a través del cual se notificará la misma, el interesado cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para que presente a través de un escrito ante la Oficialía de Partes de esta Secretaría el Avalúo comercial del predio objeto de la solicitud, el cual deberá cumplir con el Formato Único de Avalúos del Sistema Integral de Gestión y Actualización de Predial (SIGAPred) y estar suscrito por un perito valuador registrado en el padrón de la Tesorería de la Ciudad de México, que muestre el valor comercial correspondiente al predio que integra el Cambio de Uso del Suelo referido, el cual deberá contener el **Objeto del Avalúo** (Conocer el valor comercial del terreno) y **Propósito del Avalúo** (Para pago de derechos por inscripción en la Dirección del Registro de Planes y Programas de la presente Resolución conforme con lo señalado en el Artículo 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México), así como el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, **nombre o razón social** y el **domicilio fiscal**, con los cuales se emitirá el formato de pago respectivo para el pago de derechos por su inscripción en la Dirección del Registro de Planes y Programas; en caso contrario se declarará la caducidad del procedimiento, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente con fundamento en los Artículos 22, 23, 24 y 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México, 21 del Manual de Lineamientos Valuadores y 39 fracción I, 44, 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

**QUINTO.** Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo Cuarto se requerirá al interesado que exhiba el comprobante de pago de los derechos a que se refiere el Artículo 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México y cuando se acredite el mismo, se ordenará girar atento oficio a la Dirección del Registro de Planes y Programas de esta Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, con la finalidad de que se lleve a cabo la inscripción del mismo para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Se informará al interesado que cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para acreditar el pago a que se refiere el párrafo que antecede ante esta instancia; en caso contrario, se declarará la caducidad del trámite, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

**SEXTO.** Los derechos que otorga la presente Resolución para el predio ubicado en la calle **Orizaba número 146**, Colonia **Roma Norte**, Alcaldía **Cuauhtémoc**, Código Postal **06700**, objeto de la solicitud para el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, son intransferibles e inalienables y no serán susceptibles de aprovecharse, sino hasta que se cuente con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el cual se establezcan los nuevos lineamientos, con el cual, el interesado deberá tramitar ante las Autoridades competentes las autorizaciones, permisos y registros correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable para la ejecución y operación del uso de suelo de **Cafés** en una superficie total de **745.11 m<sup>2</sup>** de construcción en el predio de referencia.

**SÉPTIMO.** Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo QUINTO, se ordena girar atento oficio a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, informando que el interesado solicitará su debida inscripción previo pago de los derechos correspondientes.

**OCTAVO.** La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia por lo que su incumplimiento dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

**NOVENO.** Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7º fracción III, 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México se hace del conocimiento del interesado que cuenta con quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la Resolución que se recurra, para que interponga el recurso de inconformidad correspondiente, debiéndolo dirigir al superior jerárquico del suscrito o bien, a su elección, podrá intentar el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

**DÉCIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** al ciudadano Alan Poplawsky Cohen en su carácter de Apoderado Legal de Cineroma 146, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, propietaria del inmueble en comento, un ejemplar de la presente Resolución en original y otro para que obre en el expediente y en su oportunidad archívese el presente asunto como concluido.

**UNDÉCIMO.** Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo DÉCIMO, esta Secretaría notificará la presente Resolución al Órgano Político Administrativo correspondiente, de conformidad con lo señalado por el Artículo 15 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

**ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE  
PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
COORDINACIÓN METROPOLITANA**

(Firma)

**LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ**

Con fundamento en el artículo 16 fracción XIII BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de los artículos SEGUNDO, QUINTO, DÉCIMO SEXTO y VIGÉSIMO PRIMERO transitorios del “DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LAS FRACCIÓN IX, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES II BIS, VIII BIS, XIII BIS, XVIII Y SE DEROGA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 16; SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES II, XXIV Y XXXIX, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV Y XLVI Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES XXV Y XXVI Y XXXVIII BIS AL ARTÍCULO 26; SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XXVIII, SE DEROGAN LAS FRACCIONES XX Y XXIV Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX, AL ARTÍCULO 31; SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 34; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO, SE DEROGAN LAS FRACCIONES X, XI Y XIX DEL ARTÍCULO 35; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN XXXII, SE DEROGA LA FRACCIÓN XXIX Y SE LE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXIII, XXXIV, XXXV Y XXXVI AL ARTÍCULO 43; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 27 BIS, 31 BIS Y 42 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, publicado el 03 de octubre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

## SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO** titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10, 33, 36 y 41 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 y 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; y que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas las personas indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Que los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconocen, protegen y garantizan los derechos de los pueblos indígenas, estableciendo como titulares de los mismos a los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la entidad.

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, de seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución local.

Que durante la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México celebrada el 24 de febrero de 2025 fueron aprobadas mediante acuerdo CCSGBS/SE/IV/04/2025 las Reglas de Operación del programa social “Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, 2025”; por lo cual he tenido bien a emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “FORTALECIMIENTO Y APOYO A PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2025”, PROYECTOS DE MEDICINA TRADICIONAL, HERBOLARIA Y SABERES ANCESTRALES**

#### BASES

A las personas que preferentemente sean integrantes de pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México interesadas en fomentar, salvaguardar, difundir y conservar tanto los conocimientos como las prácticas tradicionales de los pueblos y comunidades sobre medicina tradicional, herbolaria y sus saberes ancestrales, que quieran participar en la modalidad de **Proyectos de Medicina Tradicional, Herbolaria y Saberes Ancestrales**.

#### **I.-Modalidades de ayuda**

Se apoyarán al menos 10 proyectos con ayudas que van desde \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 m.n.) a \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 m.n.) en dos ministraciones.

Los ejes temáticos de los proyectos deberán ser los siguientes:

- 1.- Medicina tradicional: Proyectos encaminados a hacer vigentes los conocimientos y prácticas ancestrales de salud que contribuyan al reconocimiento de sus saberes y aportes en la vida de esta ciudad.
- 2.- Herbolaria: Proyectos para fomentar, desarrollar y promover los conocimientos y prácticas ancestrales relacionados particularmente con la herbolaria tradicional, contribuyendo con ello a la preservación y difusión de alternativas de salud en la Ciudad de México.

Completar al menos el 80% de adquisición comprobable con facturas, en caso de adquirir insumos, a través de notas de remisión es necesario presentar su justificación.

El proyecto\* de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales no deberá considerar adquisición de equipo de cómputo, celular o insumos para uso en materia personal; de igual manera no se podrá adquirir productos de segunda mano, animales y plantas protegidas por la Norma Oficial Mexicana 059-SEMARNAT 2010, uso personal y bebidas alcohólicas.

\*La información referente al proyecto se deberá agregar en el formato de solicitud de acceso que se proporcionará al momento de la recepción de solicitudes.

## II.-Requisitos de acceso

La persona interesada en participar en la modalidad proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Se debe de contar con un proyecto de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales que tengan la finalidad de fomentar, salvaguardar, difundir y conservar tanto los conocimientos como las prácticas tradicionales de los pueblos y comunidades sobre medicina tradicional, herbolaria y sus saberes ancestrales.

- 1) Ser mayor de 18 años.
- 2) Ser residente de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo o barrio originario, o comunidad indígena residente.
- 3) No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública.
- 4) No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma Secretaría o naturaleza.
- 5) No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC.
- 6) Contar con conocimientos en medicina tradicional o herbolaria, y trayectoria en práctica, difusión o conservación de los saberes ancestrales cual sea el caso de su proyecto, comprobable. En caso de no contar con documentos probatorios podrá presentar un acta de asamblea en donde se le reconozca como persona curandera por una comunidad indígena o pueblo originario.
- 7) Preferentemente contar con una casa de medicina tradicional, con al menos tres años de antigüedad comprobable. Deberá presentar documentos probatorios que demuestren la operatividad.
- 8) En el caso de los proyectos que impliquen modificaciones de obra menor, se deberá acreditar ser propietario o en su caso tener la posesión legal del bien inmueble en donde se llevará a cabo el proyecto, comprobando mediante copia de la resolución presidencial relativa a bienes ejidales o comunales, escritura, contrato de compra-venta, donación o carta de posesión emitida por autoridad competente.
- 9) En caso de proyectos enfocados a herbolaria contar con un espacio para su implementación.

Adicional la persona interesada deberá cumplir con la siguiente documentación:

Documento	Especificaciones
Solicitud de Acceso. Disponibles para consulta en <a href="https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos">https://sepi.cdmx.gob.mx/documentos-descargables/formatos</a> (Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).	Documento original.
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.

Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible.
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedido por autoridad competente), en caso de que no se indique o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública. <b>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</b>	Documento original. Anexo 1.
Carta bajo protesta de decir verdad de no incumplimiento de apoyos otorgados en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC. <b>(Se proporcionará al momento de la entrega de documentación).</b>	Documento original. Anexo 2.
Documento que valide la propiedad o en su caso la posesión legal del bien inmueble en donde se llevará a cabo el proyecto.	Copia legible y original para cotejo.

### III.- Procedimiento de acceso

El trámite de acceso al programa deberá realizarlo directamente la persona interesada, a partir de la publicación de la convocatoria, de acuerdo con lo siguiente:

#### Recepción de solicitudes 7 días hábiles.

La persona solicitante deberá entregar la documentación y solicitud de acceso hasta 7 días hábiles una vez publicada está convocatoria, en el quinto piso del edificio de la SEPI ubicado en calle Fray Servando Teresa de Mier No. 198, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 Centro, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

Una vez concluidos los 7 días hábiles, se podrá solicitar una prórroga hasta por 2 días hábiles para la entrega de la documentación y solicitud de acceso, la persona deberá entregar estos documentos de manera presencial en las oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 5, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes; a más tardar el último día del período establecido, justificando el motivo. Dicho proceso no atrasará los procedimientos correspondientes de las solicitudes ya ingresadas.

También se tendrá acceso a la información en la Jefatura de Unidad Departamental de Medicina Tradicional de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios, quienes atenderán a la población objetivo en la línea telefónica 55 1102 6500 Ext 6544, así como al correo [judmt.sepi@gmail.com](mailto:judmt.sepi@gmail.com) en un horario de 10:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, así como de manera presencial en sus oficinas ubicadas en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, Piso 5, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran los requisitos señalados. Todas las solicitudes aceptadas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda.

Las personas solicitantes recibirán un documento que avale el ingreso de la solicitud (ficha de recepción), la cual deberá contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora de registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

### IV.- Criterios de Selección

La selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente, conforme el apartado II. Requisitos de acceso de la presente convocatoria.
- 2) Estructura del proyecto.
- 3) Impacto o aporte a la comunidad.
- 4) Experiencia comprobable en lo mencionado en el apartado II. Requisitos de acceso de la presente convocatoria.
- 5) Orden de prelación.
- 6) Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos. Para la evaluación de todas las solicitudes de acceso al Programa, los criterios serán previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, conforme a la modalidad, asignando un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos.

Se procurará que, preferentemente al menos 50% de las personas beneficiarias en las diferentes modalidades del Programa, sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.

Los proyectos que cumpliendo con los requisitos de ingreso hayan concluido el registro y no hayan sido seleccionados, serán integrados a la lista de prelación del Programa, siempre y cuando estén dentro del rango de evaluación.

#### **V.- Proceso de selección**

Para la evaluación de todas las solicitudes de acceso al Programa, los criterios serán previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, conforme a la modalidad, asignando un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas solicitudes que tengan al menos 70 puntos. Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes.

Se abrirá la ventanilla para recepción de solicitudes en el periodo señalado en la presente convocatoria del programa social.

La solicitud únicamente será tramitada si cumple con todo lo señalado en apartado II. Requisitos de acceso de la presente convocatoria. Toda la documentación de los proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales quedará integrada en un expediente y será sometida a evaluación, los cuales quedarán bajo resguardo de Jefatura de Unidad la Departamental de Medicina Tradicional.

Los proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales, se dará prioridad a aquellos que contemplen la participación o que contribuyan al ejercicio de los derechos de personas de grupos de atención prioritaria; siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

La evaluación de las solicitudes para la modalidad de proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales, la realizarán la Jefatura de Unidad Departamental de Medicina Tradicional, se revisará por la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios y se autorizará por la Dirección General de Derechos Indígenas, finalmente serán sometido a dictaminación correspondiente, ante el pleno del Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI.

La JUD MT suscribirá un Convenio de Ejecución con la persona beneficiaria de los proyectos aprobados

Se procurará que los integrantes de algún pueblo o barrio originario o comunidad indígena residente sean beneficiarias priorizando alguna condición de atención prioritaria, cuando el universo de solicitudes así lo permita.

A fin de verificar que dentro de las personas solicitantes no se encuentre personal que desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la DGDI enviará el listado para su revisión. Así mismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI, para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de Personas Beneficiarias Incumplidas. De igual manera, se turnará a todas las áreas administrativas de la SEPI que lleven algún programa social, para descartar la duplicidad de las personas beneficiarias

Como parte de los criterios de selección establecidos, tendrán acceso a las mismas oportunidades los grupos de atención prioritaria.

Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Programa, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Cuando sea posible, y con el fin de facilitar los procesos de incorporación al Programa y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales, se procederá a la digitalización del procedimiento de acceso, lo cual se establecerá en la convocatoria que se emita.

#### **VI.- Publicación de resultados**

La Dirección Pueblos y Barrios Originarios publicará los resultados de la convocatoria en los estrados de la ventanilla receptora y en el portal electrónico de la SEPI [www.sepi.cdmx.gob.mx](http://www.sepi.cdmx.gob.mx), además se notificará vía telefónica a los beneficiarios de los proyectos que fueron aprobados y se brindarán las indicaciones para detallar el desarrollo y conclusión de las actividades colaborativas entre la(s) persona(s) beneficiaria(s), previo a la entrega de las ayudas.

En todas las modalidades, una vez ingresada la solicitud de acceso, el tiempo de respuesta, en sentido positivo o negativo, no excederá de 30 días hábiles, contados a partir del cierre de la Convocatoria correspondiente.

#### **VII.- Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana**

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito, en los buzones que para este fin instale la DGDI ubicada en calle Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 55-51-28-38-00 extensión 6500 o 55-11-02 65-00, extensiones 6516 y 6520.

En caso de que la DGDI adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, calle Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.Ciudad de México.gob.mx>.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800-4-33-20-00, FEDETEL 800-8-33-72-33, asimismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>.

#### **VII.- Disposiciones finales**

Las situaciones que se presenten en los proyectos aprobados durante el desarrollo de su ejecución deberán hacerse de conocimiento a la Jefatura de Unidad Departamento de Medicina Tradicional, para su revisión, análisis, y en su caso, atención y/o resolución. Considerando que, en caso de modificaciones a las cotizaciones del proyecto de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales, por cambio de precios o conceptos, estas modificaciones serán viables siempre y cuando estas no excedan el 25 % del monto total del proyecto. En estos casos las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y persona beneficiaria facilitadora coordinadora de servicios asistirán a la persona beneficiaria del proyecto de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales aprobado para exponer la situación ante la Jefatura de Unidad Departamental de Medicina Tradicional; únicamente en caso de que la JUD MT determine precedentes las modificaciones, éstas serán aprobadas.

Para los proyectos de medicina tradicional, herbolaria y saberes ancestrales, se podrá otorgar un monto menor al solicitado, respetando los rangos establecidos en el apartado 7. Orientación y Programación Presupuestal de las Reglas de Operación del programa, considerando lo siguiente:

- a) Se identifica que las cotizaciones presentadas, tienen precios muy elevados por encima de lo que se ofrece en el mercado, en este caso se adecuarán los montos.
- b) Se determina que los conceptos de apoyo establecidos en el proyecto no son congruentes con las necesidades del proyecto, atendiendo el principio de eficiencia.
- c) Los demás que SEPI determine a efecto de hacer uso óptimo y eficiente de los recursos y ampliar el alcance del Programa.

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por el Comité Técnico Interno de la SEPI.

En cumplimiento al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Los aspectos no considerados en la presente convocatoria, pueden ser consultados en las Reglas de Operación del programa, **"FORTALECIMIENTO Y APOYO A PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2025."** en su modalidad **PROYECTOS DE MEDICINA TRADICIONAL, HERBOLARIA Y SABERES ANCESTRALES**, publicadas el 11 de marzo de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México".

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE JUNIO DE 2025**

(Firma)

**LCDA. NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS  
ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES**

**ANEXO 1**

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

**ASUNTO: CARTA BAJO PROTESTA**

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS  
Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES  
INDÍGENAS RESIDENTES  
PRESENTE**

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Local, que pudiera generar conflicto de interés en el Programa.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE  
“FORTALECIMIENTO Y APOYO A PUEBLOS Y  
BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2025”  
MODALIDAD DE PROYECTOS MEDICINA TRADICIONAL,  
HERBOLARIA Y SABERES ANCESTRALES.**

**ANEXO 2**

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2025

**ASUNTO: CARTA DE NO INCUMPLIMIENTO**

**LCDA. NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS  
Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES  
INDÍGENAS RESIDENTES  
PRESENTE**

Manifiesto no haber incumplido con alguna de las responsabilidades adquiridas derivado de mi participación en alguno de los programas, acciones o actividades institucionales de ejercicios fiscales anteriores de la SEPI, ni de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE  
“FORTALECIMIENTO Y APOYO A PUEBLOS Y  
BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2025”  
MODALIDAD DE PROYECTOS MEDICINA TRADICIONAL,  
HERBOLARIA Y SABERES ANCESTRALES.**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

**NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ, ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO**, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1, 53 apartado A numeral 1 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 8, 11, 49, 57, 60, 65, 66, 68 y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social Para la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 13, 14, 17, 19, 23, 41 y 44 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

#### CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía Azcapotzalco es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y cuya administración pública corresponde a su Alcaldesa.

II. La constitución política de la Ciudad de México, establece en su artículo 9, apartado B, el derecho al cuidado, estipulando que las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas, así como se atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

III. El artículo 11, apartado C, reconoce como parte de una ciudad incluyente el derecho de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género, para ello las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

IV. Que en fecha 13 de mayo de 2025, en Segunda Sesión Ordinaria, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar, aprobó el programa social Mujeres cuidadoras: “Tú cuidas Azcapo te cuida 2025”, para la Alcaldía Azcapotzalco.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, por lo que fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en Lineamientos y Reglas de Operación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUJERES CUIDADORAS: TÚ CUIDAS, AZCAPO TE CUIDA 2025**

#### **1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.**

Mujeres Cuidadoras: Tú cuidas, Azcapo te cuida 2025

#### 1.2 Alcaldía de Azcapotzalco

1.3 **Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad**, conducir la correcta implementación del Programa, desde la planeación hasta su evaluación.

1.4 **Subdirección de Derechos Humanos e Igualdad de Género**, dar seguimiento a toda la ejecución del programa social, coordinar el proceso y análisis de las solicitudes de ingreso, elaboración del padrón de beneficiarias, coordinar y organizar los trámites para la entrega de ministraciones a las beneficiarias y coordinar y dirigir las actividades de las personas beneficiarias del programa.

**1.5 Jefatura de Unidad Departamental de Perspectiva de Género**, analizar las solicitudes de ingreso al programa, recabar la documentación e información pertinente de las solicitantes, elegir a las personas beneficiarias, elaborar el padrón de beneficiarias, informar a las beneficiarias el mecanismo y calendario de ministraciones (apoyos).

**1.6 Subdirección de Enlace y Seguimiento** de la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad, será la encargada de realizar y verificar el cumplimiento de los mecanismos de control, seguimiento y evaluación.

**1.7 Dirección de Compras y Control de Materiales.** - Se encargará de realizar las adquisiciones de bienes y servicios, así como las entregas en especie de la acción social.

**1.8 Dirección General de Administración y Finanzas.** - Presupuestará y otorgará la suficiencia presupuestaria para la adquisición de los servicios e insumos requeridos para la dispersión de recursos para las entregas de apoyos económicos.

**1.9 Dirección de Imagen y Comunicación Social.** - Establecerá las estrategias de difusión para su publicación en los diversos medios electrónicos que dispone la Alcaldía para tal efecto.

## 2. Alineación programática.

Este programa se alinea con los siguientes ODS:

Nombre	Objetivo	Metas
Objetivo 5 Igualdad de Género	Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas	5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país. (ONU, 2024)

Este programa se alinea con los siguientes derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.

C. Igualdad y no discriminación.

1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

Artículo 9. Ciudad solidaria.

A. Derecho a la vida digna.

1.- Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales 3.- Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

B. Derecho al Cuidado.

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado

Artículo 11, Ciudad incluyente.

A. Grupos de atención prioritaria.

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

B. Disposiciones comunes.

1.- Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad. 3.-Se promoverán: a) Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación; b) Estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos.

C. Derechos de las mujeres.

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Este programa se alinea con la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Artículo 11.

La política de derecho al bienestar e igualdad social considerará para los grupos de atención prioritaria, al menos, lo siguiente.

IX. Sistema de cuidados para las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez, así como a personas cuidadoras;

Artículo 26. La Administración Pública promoverá el derecho humano al cuidado mediante la institucionalización de un conjunto de servicios públicos, apoyos, mecanismos y regulaciones que garanticen a las personas la atención y la satisfacción de sus necesidades básicas de la vida cotidiana, así como condiciones dignas y equitativas a las personas que se ocupan del cuidado. Las competencias y obligaciones en materia de cuidados incluirán la atención conforme al ciclo de vida, la igualdad sustantiva y las condiciones comunitarias, entre otros.

Este programa se alinea con la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus garantías de la Ciudad de México:

Artículo 30. (...)

Las políticas públicas en favor de las familias deberán contemplar la garantía de un ingreso suficiente para cubrir las necesidades básicas de todos los integrantes de la familia y apoyo en sus labores de cuidado.

Artículo 56.

**El derecho al cuidado incluye el derecho de todas las personas a cuidarse, a cuidar y a ser cuidadas;** consiste en que todas las personas tengan asegurado un conjunto de actividades básicas encaminadas a garantizar la realización cotidiana de las condiciones de vida que les permiten alimentarse, educarse, estar sanas y vivir adecuadamente, lo que comprende tanto el cuidado material, que implica un trabajo con valor económico, como el cuidado psicológico, que conlleva un vínculo afectivo. La Ley de Desarrollo Social establecerá las modalidades que este derecho tendrá en los planes, programas y políticas.

Las labores de cuidado tienen un valor esencial para la sociedad, por lo que **el Sistema Local del Cuidado estará basado en la corresponsabilidad entre los diversos géneros y generaciones, las familias, la comunidad, el sector privado y las autoridades de la Ciudad**, procurando la conciliación de la vida laboral, escolar y familiar, de conformidad con las Leyes aplicables, así como la promoción, cuando sea posible, de la autonomía de las personas que requieren cuidados.

**Las autoridades de la ciudad en la medida de sus capacidades y de acuerdo a las leyes aplicables, contemplarán apoyo para las personas que realizan trabajos de cuidado no remunerado.**

Se otorgará atención prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, etapa del ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

El Gobierno, en el marco del Sistema de Cuidados, en coordinación con familias, sector social y empresarial, establecerá programas, servicios y políticas públicas en materia de cuidados, sin discriminación, respetando los derechos humanos y las libertades, así como la dignidad e integridad de las personas

Este programa se alinea con el Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040

Eje 1 Ciudad de Bienestar e Igualitaria

1.4 Igualdad y equidad Promover políticas, programas y acciones afirmativas que contribuyan a la igualdad y la equidad de los grupos de atención prioritaria para impulsar su desarrollo integral

\*Política integral del sistema de cuidados

\*Impulsar programas, acciones y servicios que contribuyan al cuidado de niñas, niños y personas mayores

\*Programa de apoyo, formación continua y desarrollo profesional para personas cuidadoras.

\*Programa para el reconocimiento social y económico del trabajo del hogar y de cuidados con acceso a la seguridad social

Este programa se alinea con la Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México

Artículo 9 BIS

IV Ter. Diseñar, aplicar y promover programas, medidas y acciones basadas en el principio de corresponsabilidad social en el ámbito público y privado para la conciliación de la vida familiar y laboral, a través de medidas que permitan equilibrar la presencia de mujeres y hombres en los espacios doméstico y productivo;

Artículo 23. Los entes públicos deberán:

XI Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género;

Artículo 31. Los entes públicos deberán:

I Implementar y promover acciones para erradicar toda discriminación, basada en estereotipos en función del sexo;

Este programa se alinea con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México

Artículo 15. Corresponde a las dependencias, órganos, entidades de la Ciudad de México y a las Alcaldías:

III Promover y ejecutar acciones para que las condiciones laborales se desarrollen con igualdad de oportunidades, de trato y no discriminación en el acceso al empleo, la capacitación, el ascenso y la permanencia de las mujeres;...

Este programa se alinea con la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México:

Artículo 13. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados.

Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;

II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;

III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

VI. Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación;

VII. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación;

### **3. Diagnóstico.**

#### **3.1 Antecedentes.**

En la Alcaldía Azcapotzalco en el período de 2018 a 2021 se realizó un Programa Social llamado Cuidadoras y Cuidadores que beneficiaba a un 90% de mujeres que se dedicaban al trabajo de cuidados y una entrega de apoyo económico bimestral durante 4 entregas.

En la Alcaldía Iztapalapa se implementó un programa denominado “Sistema Público de Cuidados”, en donde su propósito era proporcionar apoyo económico a las personas cuidadoras, así como distintos aprendizajes que van desde herramientas y técnicas de cuidado para auxiliar a personas adultas mayores o personas en situación de dependencia, este programa priorizaba preferentemente a las mujeres que son las que en su gran mayoría se dedican más a las labores de cuidado, este fue realizado de 2019 a 2024.

#### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

El problema público identificado es el siguiente: El trabajo de cuidados no es remunerado económicamente, ni reconocido y ha sido invisibilizado; se garantiza desde el ámbito privado de las familias y se ha cargado de manera desproporcionada en las mujeres sin que los diversos niveles de gobierno asuman responsabilidades en esta materia de manera conjunta con la ciudadanía, reflejando en la vida de las personas que se encargan de los cuidados desigualdad, precariedad, falta de autonomía y libertad en el uso de su tiempo y toma de decisiones.

##### **3.2.1 Causas centrales que determinan el problema público:**

Históricamente existen cuerpos que han sido susceptibles de determinaciones sociales y culturales que les han impuesto condiciones de vida específicas, uno de estos sectores de la población son las mujeres, que por años han sido consideradas el sexo débil, responsables de la casa, de la crianza, las tareas del hogar y responsables del cuidado de todos los integrantes de las familias, esta imposición social que se sigue de un mandato resultado de estereotipos y prejuicios de género, termina por colocar a las mujeres en condiciones de desigualdad.

Desde diversos estudios de la división sexual del trabajo que se han realizado por diversas pensadoras feministas como Silvia Federici, Nancy Fraiser, Mercedes de Alesandro a lo largo de la historia, se han visibilizado las causas y condiciones de la feminización de la pobreza, que está directamente relacionado con la posición en la que han sido colocadas las mujeres. Desde la construcción del sistema capitalista la mayoría de las teorizaciones sobre la concepción de lo productivo ha excluido las actividades que realizan las mujeres al ámbito exclusivamente de lo privado, invisibilizando su valor y aportación tanto social como económica, el trabajo reproductivo, que incluye el trabajo de cuidados y las labores del hogar se considera que no generan ningún valor desde la concepción de la producción de mercancías, por lo tanto no aporta nada a la sociedad y su garantía se relegó al sector privado de las familias, esto condenó a las mujeres a condiciones de desigualdad, les fue arrebatada la libertad de poder decisiones sobre su tiempo, fue impuesta a ellas la responsabilidad del cuidado sin importar el sacrificio de sueños personales y profesionales.

Desde una visión de la economía feminista se pone en evidencia la necesidad de la reorganización social del trabajo de cuidados, como propuesta y parteaguas para aspirar a sociedades más igualitarias e inclusivas, esto para contribuir a derribar brechas estructurales que generan desigualdad.

Se plantea una nueva necesidad de que el trabajo del hogar y de cuidados sea reconocido como un trabajo, ya que estas actividades representan la base de todo el proceso reproductivo y productivo de las sociedades, actividades sin las cuales el mundo productivo no podría moverse, todo el capital humano que es la base de toda la producción de las riquezas se mueve a partir del trabajo de cuidados y el trabajo doméstico, luchar por su reconocimiento solo es la punta de lanza de una sociedad con una nueva redistribución del trabajo de cuidados en las sociedades.

El valor económico del trabajo no remunerado se puede estimar gracias a la “Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado en los Hogares de México” (INEGI, 2024), apunta que el valor económico de este trabajo en labores domésticas y de cuidados significó 8.4 billones de pesos que equivale al 26.3% del PIB, de ese monto las mujeres contribuyeron con el 71.5% y los hombres con 28.5 por ciento.

A nivel familiar la aportación de las mujeres al hogar representó en promedio 86, 971 pesos anuales por el trabajo no remunerado en labores domésticas y de cuidados que realizan, en tanto la de los hombres por actividades similares alcanzó los 36,471 pesos.

No obstante, esta contribución al desarrollo no había sido considerada por el Estado como su responsabilidad la garantía del derecho al cuidado que tienen todas las personas. Este abandono obligó finalmente a que alguien asumiera estas tareas, pero sin ningún reconocimiento ni retribución económica recayendo en su mayoría en las mujeres, estas tareas les fueron asignadas por el solo hecho de ser mujeres. En los últimos años se ha hablado de que existe una problemática relacionada con el derecho al cuidado, a nivel nacional se está presentando una crisis de los cuidados, esto debido a que el número de población que necesita cuidados es muy alto, y aunque diversos factores que después de la pandemia por COVID 19 evidenciaron graves problemas en el sistema de salud y la garantía de servicios, sacaron a la luz la necesidad de la garantía del derecho al cuidado que tienen las personas y que sobrepasa al ámbito de lo privado, según datos de la última encuesta nacional para el sistema de cuidados (ENASIC) 2022, el 77.8% de la población es susceptible de algún cuidado. Incluye hogares con personas susceptibles de recibir cuidados: personas con discapacidad y/o dependencia por algún problema o condición mental, infantes de 0 a 5 años, niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, y personas de 60 años y más.

Información retomada el día 06 de febrero de 2025 de,  
[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enasic/2022/doc/enasic\\_2022\\_presentacion.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enasic/2022/doc/enasic_2022_presentacion.pdf)

Los datos son muy significativos, y evidencian muy claro que las personas que dedican más tiempo al trabajo de cuidados son las mujeres, de cada 100 personas que cuidan 87 son mujeres, desafortunadamente cubriendo todos los rangos de edad en que las personas necesitan de algún cuidado, sin ninguna retribución económica, ni reconocimiento a su labor.

Información retomada el día 06 de febrero de 2025 de,  
[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enasic/2022/doc/enasic\\_2022\\_presentacion.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enasic/2022/doc/enasic_2022_presentacion.pdf)

La edad en la cual las personas requieren de alguien que las cuide es mayormente desde la primera infancia hasta el fin de la adolescencia, y a partir de los 60 años. En cuanto a las personas que brindan los cuidados nos encontramos con los siguientes datos:

Edad	Reciben cuidado por parte de la madre	Reciben cuidado por parte de la abuela	Reciben cuidado por parte de otro integrante, padre, abuelo, etc.	Otros
0 a 5 años	86.3%	7.6%	6.1%	
6 a 17 años	81.7%	6.6%	6.3 %	
60 años y más	De parte de la hija o nieta 44.3%	De parte de cónyuge o pareja 29.4%,	De parte de hijo o nieto 13.8%, otro parentesco	Otro parentesco mujer 9.8% y otro 2.6%

Información retomada el día 07 de febrero de 2025 de, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enasic/2022/doc/enasic\\_2022\\_presentacion.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enasic/2022/doc/enasic_2022_presentacion.pdf)

El hecho de que el trabajo de cuidados y las labores del hogar se realice sin ninguna retribución económica trae diversas consecuencias negativas en la vida de las mujeres, desde psicológicas, físicas, profesionales, etc. Existen diversos mitos que han acompañado a las mujeres a lo largo de la historia, desde el amor materno y abnegado que siempre se debe ofrecer mediante el cuidado, la crianza y el servicio sin pretextos, el instinto maternal, donde se presupone que las mujeres nacen con información integrada para saber todo sobre el cuidado y la crianza de las personas.

Además, las desigualdades estructurales que ya colocan a las mujeres en situaciones de vulnerabilidad económica, porque incluso aun realizando dobles o triples jornadas, incluyendo las de un trabajo formal, trabajo de cuidados y labores del hogar, el ingreso económico de las mujeres aún sigue manteniendo una diferencia sustancial respecto de los hombres.

Según cifras del INEGI, la diferencia en el ingreso para el año 2022 entre hombres y mujeres aún presenta diferencias muy significativas puesto que reflejan las brechas de desigualdad económica, ésta diferencia en su ingreso económico alcanza hasta los \$10,204 pesos:

#### INGRESO DE GRUPOS ESPECÍFICOS

##### Mujeres y hombres

En 2022, el ingreso promedio trimestral monetario por persona fue de 24 414 pesos. Para los hombres, este monto fue de 29 285 pesos; para las mujeres, de 19 081. Las cifras representan una brecha de 10 204 pesos al trimestre entre ambos sexos. (INEGI, 2022)

Las personas cuidadoras invierten muchas horas en labores de cuidado y trabajo en el hogar, y como podemos ver en la siguiente tabla, en su mayoría son las mujeres las que más tiempo invierten en trabajo de cuidado, además no remunerado:

<b>Personas cuidadoras principales 22.5 millones</b>		
Personas cuidadoras principales por grupo de población objetivo de cuidados, según sexo (distribución porcentual)		
	Mujeres	Hombres
Personas con discapacidad o dependencia	80.3	19.7
Personas de 0 a 5 años	96.0	4.0
Personas de 6 a 17 años	90.3	9.7
Personas de 60 años y más	67.3	32.7
Promedio de horas semanales dedicadas al cuidado por las personas cuidadoras principales:	Mujeres 38.9 horas.	Hombres 30.6 horas.

Información retomada el día 07 de febrero de 2025 de, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enasic/2022/doc/enasic\\_2022\\_presentacion.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enasic/2022/doc/enasic_2022_presentacion.pdf)

De acuerdo a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México las mujeres cuidadoras informales se definen como “aquellas que, de forma cotidiana dentro de los hogares, se hacen cargo sin remuneración alguna, de las necesidades básicas

para la vida diaria y psicosociales de personas dependientes del cuidado ya sea por infancia, discapacidad, adultos mayores con enfermedades crónico-degenerativas o enfermos terminales.”

En el 2019 en la Ciudad de México se entrevistó a un grupo de mujeres cuidadoras, donde el 49% se encontró en un rango de edad de 35 a 50 años y un 31% entre 50 y 65 años teniendo un porcentaje de las encuestadas ubicadas con un 24% en la Alcaldía de Cuauhtémoc, 21% en Azcapotzalco, 16% en Gustavo A. Madero, 12% en Coyoacán y 11% en Venustiano Carranza. El 46% manifestó realizar el cuidado por amor, 28% no tuvo opción debido a no tener a alguien más que lo hiciera, 22% por acuerdo familiar y un 4% por que le tocaba.

Del total de la población del 2019, el 5.8% fueron personas con dependencia por discapacidad (481,874 totales, 273,986 mujeres y 207,861 hombres, además el 50.6% pertenecieron al grupo de la tercera edad. De ellos, el grupo de personas cuidadas con discapacidad representaron 36%, 35% niños(as), 24% adultos mayores y 3% con enfermedades terminales. Las actividades que comprendieron el cuidado a personas dependientes por discapacidad severa correspondieron en un 100% al aseo personal y apoyo en la alimentación, 86 % requirió apoyo para traslados al médico, terapias, asearse, vestirse y suministrar alimentos. Las actividades de personas semi- independientes correspondieron a un 60% aseo personal, 42% traslado al médico y terapias y 20% actividades de movilización.

El total de horas que invirtieron las mujeres para el cuidado de personas dependientes fue de 10.5 horas diarias y para personas semi independientes 9.5 horas, sin embargo, para las personas que requirieron dependencia total aumentó el cuidado a 14 horas diarias, destacando que son tareas no remuneradas. (Información retomada de [http://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/7Transversalidad/2019/Documento\\_Meta\\_2203\\_MT.pdf](http://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/7Transversalidad/2019/Documento_Meta_2203_MT.pdf) , el día 09 de abril de 2025)

La crisis de los cuidados se refiere a la problemática que ya enfrenta la población puesto que además de que sigue en aumento la población que necesita cuidados, se agudizan las dificultades de amplios sectores de la población para cuidarse, cuidar o ser cuidados. Se necesita poner atención especial en seguir construyendo una Ciudad de Cuidados, en donde las Alcaldías que son los entes con más cercanía con la población también sean partícipes de garantizar el derecho al cuidado de las personas, pero también el de las personas cuidadoras. Si bien a nivel federal ya comienzan a haber apoyos para las mujeres cuidadoras de 60 a 64 años, hay como pudimos ver en todos los datos anteriores, hay un amplio sector de mujeres en otros rangos de edad que se dedican al trabajo de cuidados y no perciben ningún ingreso económico y son el sector de la población con el que el presente programa social pretende trabajar.

### 3.2.2 Efectos Centrales que tienen en mujeres y hombres:

Existe una doble estigmatización sobre el trabajo de cuidados y las personas que lo realizan. Por un lado, social y económicamente lo han despojado de su valor y reconocimiento, y por otro no existe ningún reconocimiento ni social ni económico del gran aporte representa este trabajo, el tiempo que se invierte en estas actividades tiene diversas repercusiones y consecuencias. La limitación sobre el uso de su tiempo hace que no puedan decidir de manera sobre su vida y actividades, esto puede tener repercusiones como poco acceso a oportunidades de profesional y personal, esto a largo plazo genera condiciones de desigualdad, segregación y vulnerabilidad y pobreza.

Hay repercusiones más difíciles de observar, porque físicamente estas labores también representan un desgaste, ya que muchas enfermedades o padecimientos no se consideran como resultado de la realización de estos trabajos, repercusiones psicológicas, niveles de depresión, angustia, etc., no son consideradas como padecimientos que pueden desprenderse de este trabajo realizado, y que al no contar con seguros médicos ya que no son personas con empleo formal, su atención puede ser nula o en ocasiones ser atendida en periodos muy largos, lo que puede agravar su situación.

Según cifras de la ENASIC 2022, algunas de los impactos a la salud de las personas cuidadoras según su sexo se pueden observar en la siguiente tabla, lo que hace evidente nuevamente que son las mujeres son las que resultan con mayor impacto en su salud, ya que son las que dedican más tiempo al trabajo de cuidados:

<b>Impacto en la salud de las personas cuidadoras 28.4 millones</b>		
Personas cuidadoras con afectaciones en la salud física y emocional derivadas de la labor de cuidados en el hogar1, según sexo (porcentaje)		
	Hombres 6.7 millones	Mujeres 21.7 millones
Se siente cansada(o)	15.2	39.1

Ha disminuido su tiempo de sueño	17.3	31.7
Se siente irritada(o)	7.4	22.7
Se siente deprimida(o)	6.9	16.3
Se ha deteriorado su salud física	6.4	12.7
Ha recibido terapia para tratar ansiedad, angustia, nervios o depresión	3.0	6.4
Ha desarrollado alguna enfermedad o se le ha agravado	2.5	5.3
Incluye a las personas que apoyan o brindan cuidados a las personas del hogar de población objetivo y a laguna persona con una enfermedad temporal en la semana pasada.		

Información retomada el día 07 de febrero de 2025 de, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enasic/2022/doc/enasic\\_2022\\_presentacion.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enasic/2022/doc/enasic_2022_presentacion.pdf)

Otras de las afectaciones que se pueden observar en las personas cuidadoras según su sexo, tiene que ver con el tiempo, ya que la decisión sobre la inversión en su tiempo se ve afectada, por lo que sus relaciones sociales se ven deterioradas, podemos observar en la siguiente tabla algunos aspectos de su vida que reflejan un proceso incluso de pérdida, ya que la renuncia a estas actividades también puede traer consecuencias psicológicas:

<b>Afectaciones en las relaciones sociales</b>		
Personas cuidadoras en el hogar con afectaciones en las relaciones sociales por las labores de cuidados, según sexo (porcentaje)		
Afectaciones	Mujeres 21.7 millones	Hombres 6.7 millones
En su tiempo libre	15.0	10.0
En su desarrollo para estudiar algún oficio o carrera	10.0	3.1
En la relación con los integrantes de su hogar u otros familiares	8.1	5.3
En la convivencia con amistades o compañeros de trabajo	7.8	6.4
En la convivencia con su pareja o en encontrar una pareja afectiva o casarse	6.6	5.2
Incluye a las personas que apoyan o brindan cuidados a las personas del hogar de población objetivo y a alguna persona con una enfermedad temporal en la semana pasada.		

Información retomada el día 07 de febrero de 2025 de,

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enasic/2022/doc/enasic\\_2022\\_presentacion.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enasic/2022/doc/enasic_2022_presentacion.pdf)

El nivel de profesionalización en las mujeres es bajo, ya que muchas renuncian a acceder a un proceso educativo ya que las labores de cuidado recaen en las mujeres incluso desde edades muy tempranas, esto tiene principalmente consecuencias económicas, ya que no perciben ningún salario formal, lo que trae consigo precariedad económica, podemos observar algunos datos de población no económicamente activa, y una de las razones principales es por trabajo de cuidados:

<b>Mujeres de 15 a 60 años no económicamente activas 9.2 millones</b>	
39.7 % de las mujeres cuidadoras de 15 a 60 años sí desea trabajar por un ingreso	Mujeres cuidadoras de 15 a 60 años que desean trabajar y no lo hacen según motivo (distribución porcentual)
	68.4 no tiene quién le cuide a sus hijas(os), personas adultas mayores o personas enfermas.
	10.1 otras razones personales.
	5.7 otras razones y razones de mercado.
	4.7 en su localidad no hay trabajo o solo se realiza en ciertas temporadas del año.
	3.8 no la deja un familiar.
	2.5 piensa que por su edad o por su aspecto no la aceptarían.
	2.5 espera recuperarse de una enfermedad o accidente.
2.3 no cuenta con la escolaridad, los papeles o la experiencia necesaria para realizar un trabajo.	

Información retomada el día 07 de febrero de 2025 de, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enasic/2022/doc/enasic\\_2022\\_presentacion.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enasic/2022/doc/enasic_2022_presentacion.pdf)

Las necesidades de las personas cuidadoras de personas dependientes manifestaron un 92% requerir un apoyo, 82% capacitación referente a nutrición y cuidado, 74% apoyo psicológico, 72% apoyo económico y técnicas de cuidado, 52% terapias, 50% asistencia médica, 48% modelo de atención y 44% espacios adecuados. Las cuidadoras de personas semi independientes manifestaron requerir 60% capacitación y apoyo psicológico, 40% capacitación en nutrición y autocuidado. (Encuesta de necesidades de mujeres cuidadoras informales 2019, ENCI. Instituto Nacional de las Mujeres, Secretaría de las Mujeres CDMX)

En Azcapotzalco algunas de las características de las personas cuidadoras son las siguientes:

**Tabla 1. Nivel de estudios de las mujeres cuidadoras de discapacidad en Azcapotzalco.**

Estudios	No	Porcentaje
Analfabeta	2	0.35
Sin estudios	9	1.56
Primaria	144	24.96
Secundaria	146	25.30
Bachillerato	111	19.24
Carrera técnica	64	11.09
Licenciatura	92	15.94
Maestría	6	1.04
Doctorado	1	0.17
Vacías	2	0.35
<b>Total</b>	<b>577</b>	<b>100</b>

En la tabla 1 podemos concluir que la mayor cantidad de mujeres cuidadoras tiene el nivel de Secundaria (25.30%), Primaria (24.96%), Bachillerato (19.24) y Licenciatura (15.94%)

**Tabla 2. Parentesco de las mujeres de Azcapotzalco cuidadoras**

Parentesco	No	%
Abuela	3	0.52
Amiga	4	0.69
concubina	1	0.17
Conocida	8	1.39
Cuidadora	11	1.91
Cuñada	3	0.52
Esposa	64	11.09
Hermana	90	15.60
Hija	220	38.13
Madrastra	1	0.17
Madre	77	13.34
Madrina	1	0.17
Nieta	8	1.39
Nuera	7	1.21
Pareja	5	0.87

Prima	2	0.35
Sobrina	44	7.63
Tía	6	1.04
Trabajo social	8	1.39
Vecina	6	1.04
Ninguno	8	1.39
<b>Total</b>	<b>577</b>	<b>100</b>

Como podemos apreciar en la tabla 2 la mayor cantidad de parentesco de mujeres cuidadoras son las hijas (38.13%), seguido por la hermana (15.60%), esposa (11.09%) y madre (13.34%) siendo las hijas las mayores cuidadoras.

**Tabla 3. Ocupación de las mujeres cuidadoras en Azcapotzalco.**

Situación laboral	No	%
Ama de casa	4	0.69
Arquitecta	1	0.17
Asistente	1	0.17
Aux contable	1	0.17
Ayudante	1	0.17
Checadora	1	0.17
Comerciante	67	11.61
Contadora	1	0.17
Costurera	6	1.04
Desempleada	8	1.39
Diseñadora	1	0.17
Docente	8	1.39
Empleada	97	16.81
Enfermera	5	0.87
Estilista	4	0.69
Estudiante	2	0.35
Fisioterapeuta	1	0.17
Hogar	319	55.29
Jubilada	16	2.77
Limpieza	1	0.17
Monja	5	0.87
Ninguna	3	0.52
Obrera	1	0.17
Pensionada	13	2.25
Psicóloga	1	0.17
Secretaria	3	0.52
Domestica	2	0.35
Ventas	1	0.17

Vacías	3	0.52
<b>Total</b>	<b>577</b>	<b>100</b>

La ocupación más frecuente de mujeres cuidadoras son dedicadas al hogar (55.29%), seguido por empleada (16.18%) y comerciante (11.61%).

La población objetivo en Azcapotzalco serán aquellas cuidadoras primarias que se dediquen a cuidar a alguna persona con discapacidad, a continuación, algunas definiciones sobre el significado de cuidadoras primarias:

*“El cuidador primario es alguien de la familia o afín, sin formación en el área de la salud y se presupone que tiene relaciones de compromiso permanente con la persona cuidada (Gabriel et al., 2011). Esta actividad modifica radicalmente la vida de este cuidador, y su CV se ve perjudicada. En ocasiones, el deterioro se refleja en alteraciones de las relaciones intrafamiliares, en sus acciones personales y en su salud mental y física, principalmente”. (Información retomada de Calidad de vida de cuidadores primarios de pacientes con discapacidad dependiente, del CRIT Chihuahua, México, el día 09 de abril de 2025).*

*“A esta persona encargada del tratamiento y cuidados básicos, se le define como cuidador primario, pues es aquella persona que, de manera voluntaria decidida, toma la opción de convertirse en cuidador de ese otro que se encuentra limitado en sus recursos para enfrentar las demandas del mundo (el enfermo). Además asume la responsabilidad total del paciente la mayoría de las veces, ayudándole a realizar todas las actividades que no puede llevar a cabo el enfermo sin recibir una retribución económica ni capacitación previa para la atención al paciente” (retomado de <http://www.iztacala.unam.mx/carreras/psicologia/psiclin/vol15num2/Vol15No2Art15.pdf>, el día 09 de abril de 2025).*

<b>Importancia de la y el cuidador primario y su salud mental</b>			
Desgaste de la o el cuidador primario	Irritabilidad hacia las personas más cercanas del cuidador	Desesperación incontrolable	Estrategias para la o el cuidador primario
La importante función que desempeña la o el cuidador principal, puede ocasionarle una amplia variedad de	Desánimo para realizar sus actividades cotidianas: La o el cuidador siente que no cuenta con el tiempo	Altos niveles de ansiedad: Continuamente piensan en el estado que se encuentra la persona, se sienten impotentes por no poder	1. Dividan los cuidados y actividades entre todos los miembros de la familia Si cuentan con los recursos económicos, pueden contratar a una especialista en salud para su cuidado.
problemas de orden físico, psíquico y socio-familiar. Pérdida de energía Constantemente se encuentra a la disposición de la persona bajo su cuidado, tanto mental como físicamente, alterando sus horas de sueño.	suficiente para realizar sus actividades personales, ya que su tiempo está alrededor de la persona bajo su cuidado.	sanarlo de forma correcta, por descuidar su vida personal sintiendo ansiedad por no poder controlar la situación.	2. Organiza tus horarios y actividades para no descuidar tus áreas personales. Lo puedes realizar a través de una agenda o alertas en el celular con alarmas o avisos programados. 3. Realiza actividades que te distraigan de la situación actual, las cuales pueden ser, sacar a pasear a tu perro, medita (puedes buscar videos en YouTube), dibuja, juega con tus hijas o hijos, inscríbete a alguna actividad de tu agrado. 4. Evita tomar medicamentos no recetados por un médico 5. Realiza alguna actividad física (30 minutos al día) 6. Acude con un profesional de la salud mental, ya que te puede ayudar a empoderarte frente a las circunstancias del día a día, a mejorar tu calidad de vida y estado emocional

La cuidadora o el cuidador primario es aquella persona que atiende en primera instancia las necesidades físicas y emocionales de una persona que por sí misma no puede, papel que, por lo general, es asumido por la esposa, esposo, hija, hijo, un familiar o alguien cercano a la paciente.

El cuidado diario y a largo plazo, aunque sea de manera voluntaria y con cariño, conlleva a riesgos para la salud de quienes lo realizan, principalmente recae sobre una sola persona.

Información retomada de Cuidados Primarios - Importancia de la y el cuidador primario y su salud mental La cuidadora o el - Studocu, el 09 de abril de 2025

Como podemos observar las personas cuidadoras primarias son aquellas que se hacen cargo directamente de los cuidados de las personas con discapacidad, muchas veces esa decisión no es libre, y es una actividad impuesta regularmente a las mujeres en las familias, se hacen cargo de muchas de las necesidades básicas de sobrevivencia de las personas que requieren del cuidado, tanto de alimentación, aseo personal, suministro de medicamentos, terapias, así como acompañamiento emocional, etc. El tiempo estimado que pueden pasar a cargo del cuidado puede variar, pero muchas veces consume la mayor parte de su día, sobre todo cuando la persona que padece alguna discapacidad no puede valerse por sí misma.

### 3.2.3 Identificar los derechos sociales vulnerados como consecuencia del problema público identificado

Derecho a un trabajo remunerado y un salario igualitario.

Derecho a la igualdad sustantiva.

Derecho al cuidado.

Derecho a una vida libre de violencias.

Derecho a no ser discriminada.

Derechos a la protección de la salud y seguridad social.

Derecho a una vida digna.

Derecho a la recreación y tiempo libre.

Derecho a la educación.

Derecho al desarrollo y que se reconozca y valore la contribución de las mujeres al desarrollo económico.

### 3.2.4 Población potencial, es decir las características que identifican al grupo de personas que padecen el problema

En Azcapotzalco existen 65,174 de mujeres de entre 40 y 59 años, distribuidas de la siguiente manera:

Rango de edad (años)	Número de población
40 a 44	16, 621
45 a 49	17, 049
50 a 54	16, 822
55 a 59	14, 682
Total	65, 174

De las cuales de acuerdo con la Base de Censo Nominal de la Jurisdicción Sanitaria 2023, 2024 y 2025 que fue compartida a la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad por las autoridades correspondientes, algunos datos que arrojan con respecto a las personas cuidadoras primarias a personas con discapacidad en Azcapotzalco son los siguientes:

**Tabla 1. Edad de las mujeres cuidadoras y porcentaje**

Edad	Cantidad	%	Edad	Cantidad	%
19	1	0.17	59	19	3.29
22	1	0.17	60	20	3.47
23	2	0.35	61	16	2.77
24	2	0.35	62	26	4.51
25	2	0.35	63	7	1.21

26	1	0.17	64	13	2.25
27	3	0.52	65	4	0.69
28	3	0.52	66	8	1.39
29	1	0.17	67	8	1.39
30	1	0.17	68	13	2.25
32	6	1.04	69	6	1.04
33	2	0.35	70	16	2.77
34	2	0.35	71	5	0.87
35	4	0.69	72	7	1.21
36	7	1.21	73	7	1.21
37	6	1.04	74	6	1.04
38	2	0.35	75	7	1.21
39	10	1.73	76	5	0.87
40	10	1.73	77	5	0.87
41	5	0.87	78	10	1.73
42	4	0.69	79	5	0.87
43	11	1.91	80	3	0.52
44	5	0.87	81	3	0.52
45	18	3.12	82	6	1.04
46	9	1.56	83	2	0.35
47	13	2.25	84	4	0.69
48	18	3.12	85	3	0.52
49	16	2.77	86	3	0.52
50	28	4.85	87	3	0.52
51	16	2.77	88	2	0.35
52	7	1.21	89	1	0.17
53	15	2.60	90	1	0.17
54	19	3.29	94	1	0.17
55	23	3.99	95	1	0.17
56	21	3.64	vacías	4	0.69
57	15	2.60	<b>Total</b>	<b>577</b>	<b>100</b>
58	18	3.12			

En la tabla 1 podemos observar que la cantidad destacada de mujeres cuidadoras es de las edades de 48 (3.12%), 50 (4.85%), 54 (3.29%), 55 (3.99 %), 56(3.64), 59 (3.29%), 60 (3.47%) y 62 (4.51 %) siendo la edad de 50 años con la mayor cantidad de mujeres cuidadoras de alguna discapacidad.

### 3.2.5 Justificación de porque es considerado un problema público

Todas las personas a lo largo de nuestra vida necesitamos ser cuidadas y que se garantice nuestro derecho al cuidado, en las diversas etapas de nuestra vida presentamos diversas necesidades de cuidado, desde la niñez, la adolescencia, la etapa adulta y la etapa de la vejez, este proceso incluye también todas las necesidades que enfrentan tanto las personas con discapacidad, las que padecen alguna enfermedad terminal o crónico degenerativa, el derecho al cuidado es un muy amplio porque prácticamente recorre toda la vida de las personas.

Sin embargo, aunque existen ya a nivel federal y en la Ciudad de México diversas acciones que garantizan el derecho al cuidado, existen un sector de la población, que son las personas cuidadoras, que siguen realizando este trabajo de forma invisibilizada, no reconocida ni remunerada.

En los últimos años a partir de la pandemia, hemos vivido como humanidad uno de los procesos más complejos de enfrentar que sin duda puso la necesidad de los cuidados bajo un análisis más profundo, ya que dicho proceso agudizó no sólo las desigualdades en el acceso a diversos servicios de salud básicos, sino también evidenció las necesidades y vulnerabilidades preexistentes de los países y su garantía de protección social hacia su población, hechos que están ligados directamente con el derecho al cuidado de las personas y dado que la garantía del derecho al cuidado ya estaba cargada de manera desigual al ámbito de lo privado y en su mayoría a las mujeres, esto agudizó las problemáticas de desigualdad, precariedad y empobrecimiento que representa realizar un trabajo sin ninguna retribución económica.

Los cuidados son fundamentales para que las sociedades y las economías funcionen, son la base de trabajo que sostiene la movilidad de las familias y por ende también la base trabajadora formal de las sociedades. El reconocimiento de esta labor como un trabajo, no sólo pretende modificar la percepción de la división sexual del trabajo, sino que busca modificar las condiciones de garantía del derecho al cuidado de todas las personas y la garantía a su derecho a una vida digna.

La garantía de los derechos no puede permanecer en el ámbito de lo privado, es una necesidad que mostró una de sus grandes debilidades en la pandemia y mostró el abandono en el cual el Estado y sus gobiernos habían impuesto a esta agenda, es necesario no sólo por la garantía de derechos si no por la crisis de cuidados que ya enfrenta la población por lo que es importante implementar los mecanismos y políticas públicas necesarias para su solución.

### **3.2.6 Identificar y señalar de manera explícita otros programas sociales de cualquier ámbito competencial (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga, con el fin de confirmar y ratificar la ausencia de coincidencias o duplicidades.**

En la Ciudad de México se han implementado diversos programas por instituciones referentes al sistema de cuidados, los cuales se enlistan en la siguiente tabla:

<b>Programas y Acciones en la CDMX sobre el sistema de cuidados en el 2020</b>	
<b>Institución</b>	<b>Programa y/o acción</b>
SIBISO Instituto para el envejecimiento digno	Atención gerontológica. Contención emocional de las personas cuidadoras. Capacitación a cuidadores Atención de casos de violencia contra las personas mayores. Visitas domiciliarias de seguimiento a las personas mayores de la CDMX
Secretaría de las mujeres	Curso de políticas de cuidado y autonomía económica
Secretaría de salud	Capacitación por medio de diplomado en atención a personas con discapacidad para personal de salud con enfoque en derechos humanos Programa salud en tu casa
DIF CDMX	Centros de atención, cuidado y desarrollo infantil (CADI) Comité de desarrollo interinstitucional de atención y cuidado de la infancia (CODACI) Apoyos técnicos a personas con discapacidad Apoyo a personas con discapacidad en unidades básicas de rehabilitación (URB)

Fuente: Matriz de servicios para el sistema público de cuidados de la Ciudad de México, 2020, Mapeo de políticas, programas y acciones públicas para la articulación del sistema público de cuidados en la Ciudad de México, 2020.

A nivel federal existe actualmente el programa Pensión para el Bienestar de las Adultas mayores de 60 a 64, que en la Ciudad de México se otorga a partir de los 63 años y que busca además de un sustento económico el reconocimiento a las mujeres por los muchos años que invirtieron en trabajo de cuidados no remunerado y que de alguna manera no les permitió tener una vida profesional activa, y por lo tanto no tienen acceso a ninguna pensión ni sustento económico.

#### **4.1. Objetivo General.**

El objetivo general es contribuir desde el gobierno local a la retribución económica del trabajo de cuidados, reconocimiento y visibilización de las labores que realizan las mujeres, mediante la transferencia de una remuneración económica, un kit de apoyo en especie y en servicios de atención a la salud mental, así como a conocimientos básicos sobre nutrición, que contribuya a que las mujeres tengan recursos económicos propios, para gastos básicos; puedan acceder a servicio de atención de contención psicológica y de nutrición básica tanto para las personas que cuidan como para las mujeres cuidadoras, esto con el fin de impulsar la garantía del derecho al cuidado que también tienen las personas cuidadoras.

## 4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

**4.2.1 Objetivos específicos:** Favorecer hasta 300 mujeres cuidadoras primarias de entre 40 a 59 años que se dedican al cuidado de un familiar directo con alguna discapacidad, que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco que pertenezcan a las unidades territoriales con IDS bajo o muy bajo con:

\*Un apoyo económico mensual, durante 6 meses.

\*Acceder a atención psicológica con perspectiva de género.

\*Acceder a servicios de nutrición tanto para la persona cuidadora primaria como para quien recibe el cuidado.

\*Un kit de primeros auxilios básico.

## 4.2.2 Líneas de acción.

a) Se entregará un apoyo económico mensual de \$2,400.00 pesos durante 6 meses

b) Se entregará un kit de primeros auxilios básicos a cada una de las beneficiarias

c) Las mujeres cuidadoras podrán acceder a talleres virtuales de salud mental y sesiones de contención psicológica, con las personas facilitadoras que otorgarán este servicio, así como poder tomar de manera virtual pláticas relacionadas con la salud mental de las personas que cuidan

d) Las mujeres cuidadoras podrán acceder a servicios de capacitaciones sobre nutrición saludable, con las personas facilitadoras que otorgarán este servicio, tanto para la persona cuidadora primaria como para quien recibe el cuidado.

## 5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

### 5.1 Población objetivo.

En Azcapotzalco existen 65,174 mujeres de entre 40 y 59 años, distribuidas de la siguiente manera:

Rango de edad (años)	Número de población
40 a 44	16, 621
45 a 49	17, 049
50 a 54	16, 822
55 a 59	14, 682
<b>total</b>	<b>65, 174</b>

De las Cuales de acuerdo con la Base de Censo Nominal de la Jurisdicción Sanitaria 2023, 2024 y 2025 que fue compartida a la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad un total de 577 mujeres se dedican al trabajo de cuidados no remunerado, de personas con alguna discapacidad:

Edad	Cantidad	%	Edad	Cantidad	%
19	1	0.17	59	19	3.29
22	1	0.17	60	20	3.47
23	2	0.35	61	16	2.77
24	2	0.35	62	26	4.51
25	2	0.35	63	7	1.21
26	1	0.17	64	13	2.25

27	3	0.52	65	4	0.69
28	3	0.52	66	8	1.39
29	1	0.17	67	8	1.39
30	1	0.17	68	13	2.25
32	6	1.04	69	6	1.04
33	2	0.35	70	16	2.77
34	2	0.35	71	5	0.87
35	4	0.69	72	7	1.21
36	7	1.21	73	7	1.21
37	6	1.04	74	6	1.04
38	2	0.35	75	7	1.21
39	10	1.73	76	5	0.87
40	10	1.73	77	5	0.87
41	5	0.87	78	10	1.73
42	4	0.69	79	5	0.87
43	11	1.91	80	3	0.52
44	5	0.87	81	3	0.52
45	18	3.12	82	6	1.04
46	9	1.56	83	2	0.35
47	13	2.25	84	4	0.69
48	18	3.12	85	3	0.52
49	16	2.77	86	3	0.52
50	28	4.85	87	3	0.52
51	16	2.77	88	2	0.35
52	7	1.21	89	1	0.17
53	15	2.60	90	1	0.17
54	19	3.29	94	1	0.17
55	23	3.99	95	1	0.17
56	21	3.64	vacías	4	0.69
57	15	2.60	<b>Total</b>	<b>577</b>	<b>100</b>
58	18	3.12			

## 5.2 Población beneficiaria.

Hasta 300 mujeres cuidadoras primarias de entre 40 y 59 años radicadas en Azcapotzalco preferentemente que habiten en las colonias de IDS bajo o muy bajo y que cuiden alguna persona con discapacidad.

## 5.3 Focalización territorial.

Beneficiar hasta 300 mujeres cuidadoras primarias de entre 40 a 59 años que se dedican al cuidado de un familiar directo con alguna discapacidad, que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco que pertenezcan a las unidades territoriales con Índice de Desarrollo Social (IDS) bajo o muy bajo, con un apoyo económico mensual, además de poder acceder a atención psicológica con perspectiva de género y servicios de nutrición esto para promover su autonomía económica, además de contribuir a su derecho al cuidado a partir de atender su salud emocional y de nutrición, en este último caso tanto para la persona cuidadora primaria como para quien recibe el cuidado.

#### 5.4 Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.

- Psicóloga mujer (4), se encargarán de atender a las mujeres cuidadoras beneficiarias del programa social con sesiones de contención de así requerirlo y con sesiones de capacitación programadas.

Actividades a realizar por las personas facilitadoras de servicios psicólogas:

- Realizarán 12 sesiones de capacitación de temas diversos relacionados al autocuidado y a la salud emocional dirigidas a las personas cuidadoras.
- Asistir un día a la semana 4 horas para realizar sesiones de contención a las beneficiarias que así lo soliciten o bien realizar su preparación de contenidos de talleres.

#### 6. Metas Físicas.

##### 6.1 La meta de la población objetivo:

Beneficiar hasta 300 mujeres cuidadoras primarias de entre 40 a 59 años que se dedican al cuidado de un familiar directo con alguna discapacidad, que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco que pertenezcan a las unidades territoriales con Índice de Desarrollo Social (IDS) bajo o muy bajo, con un apoyo económico mensual durante 6 meses además de poder acceder a atención psicológica con perspectiva de género dividida en 12 sesiones que podrán tomar de manera opcional, y servicios de nutrición en 12 sesiones que podrán tomar de manera opcional. Así como la entrega de un kit de primeros auxilios básicos a cada una de las beneficiarias.

**6.2 Estrategias de universalidad:** Se trata de una acción afirmativa dirigida a las mujeres razón por la cual no puede ser de carácter universal. Se dará prioridad a las mujeres que pertenezcan a unidades territoriales de IDS bajo o muy bajo.

##### 6.3 Metas específicas:

Se entregará un apoyo económico mensual de \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 pesos M.N.) a cada mujer

cuidadora beneficiaria, durante 6 mese

Se entregarán a cada beneficiaria un kit de primeros auxilios básico para apoyarlas en su labor de cuidados.

#### 7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

**7.1** Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficiente, eficaz, honrada y con transparencia, para el ejercicio fiscal 2025 se aprobó la cantidad total de \$4,716.000.00 (Cuatro millones setecientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.).

Total de beneficiarias	Monto unitario por ministración	Frecuencia de ministración	Presupuesto anual para ministraciones	Gastos de Operación	Presupuesto total Anual
300 mujeres cuidadoras	\$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)	6 exhibiciones de julio a diciembre	\$4, 320,000.00 (Cuatro millones trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)	\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) Kit de primeros auxilios	\$4, 620,000.00 (Cuatro millones seiscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)
4 facilitadoras de servicios	\$4,000 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)	6 exhibiciones de julio a diciembre	\$96,000.00 (Noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)	NA	\$96,000.00 (Noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)

<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA</b>	<b>\$4,716,000.00</b> <b>(Cuatro millones setecientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.).</b>
---	--

**7.2** Calendario de ministraciones. El apoyo se entregará a las beneficiarias, mediante cheque, tarjeta bancaria o por medio de una transferencia electrónica conforme el siguiente calendario.

Para el caso de las mujeres beneficiarias cuidadoras, el calendario de ministraciones se entregará de la siguiente manera:

Beneficiarias	Ministración	Monto unitario	Mes	Monto total
300	1a	\$2,400.00	julio	\$720,000.00
300	2a	\$2,400.00	agosto	\$720,000.00
300	3a	\$2,400.00	septiembre	\$720,000.00
300	4a	\$2,400.00	octubre	\$720,000.00
300	5a	\$2,400.00	noviembre	\$720,000.00
300	6a	\$2,400.00	diciembre	\$720,000.00
<b>Total de presupuesto para beneficiarias mujeres cuidadoras</b>				<b>\$4, 320,000.00 (Cuatro millones trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)</b>

Para el caso de las facilitadoras de servicio, 4 psicólogas se entregarán de la siguiente manera:

Beneficiarias	Ministración	Monto unitario	Mes	Monto total
4	1era	\$4,000.00	julio	\$16,000.00
4	2da	\$4,000.00	agosto	\$16,000.00
4	3era	\$4,000.00	septiembre	\$16,000.00
4	4a	\$4,000.00	octubre	\$16,000.00
4	5a	\$4,000.00	noviembre	\$16,000.00
4	6a	\$4,000.00	diciembre	\$16,000.00
<b>Total de presupuesto para beneficiarias facilitadoras de servicios</b>				<b>\$96,000.00 Noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)</b>

Para los gastos de operación el calendario de entregas se realizará de la siguiente manera:

Concepto	Total de beneficiarias	Monto Individual por kit	Frecuencia de la entrega	Monto total
Kit de primeros auxilios	300	\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N)	1 sola entrega julio-agosto	\$300,000.00 ((Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
<b>Total de presupuesto</b>				<b>\$300,000.00 ((Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)</b>

Detalles del kit de primeros auxilios:

Insumo	Cantidad	Precio Unitario	Precio total
Baumanómetro Digital	300	\$400.00 (cuatro cientos pesos 00/100 M.N.)	\$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N)
Termómetro digital	300	\$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N)	\$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Glucómetro con tiras reactivas y lancetas	300	\$450.00 (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N)	\$135,000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
<b>Total de presupuesto de gastos de operación kit de primeros auxilios</b>			<b>\$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N)</b>

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso.

### 8.1. Difusión.

La Alcaldía Azcapotzalco dará a conocer el Programa Social a través de los siguientes medios:

- Publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Publicación de las Reglas de Operación en la Página Web Oficial de la Alcaldía Azcapotzalco.
- Publicación de las Reglas de Operación en las Redes Sociales Oficiales de la Alcaldía Azcapotzalco

### 8.2. Requisitos de acceso.

#### Para las mujeres cuidadoras beneficiarias:

- Ser mujer habitante de la Alcaldía de Azcapotzalco
- Tener entre 40 y 59 años de edad cumplidos
- Sólo podrá haber hasta una mujer beneficiaria por domicilio registrado
- Se dará prioridad a las mujeres cuidadoras primarias que habiten en las colonias de Índice de Desarrollo Social Bajo o Muy bajo o las que arrojen en su estudio socioeconómico ningún ingreso.
- Se dará prioridad a aquellas cuidadoras primarias que, una vez realizado su cuestionario del índice de BARTHEL, arrojen que la persona que cuidan se encuentra en un grado de dependencia total o grave.  
Se puede consultar dicho cuestionario en el siguiente link: <http://www.samiuc.es/indice-de-barthel/>
- La persona que recibe los cuidados, debe ser familiar directo de la persona cuidadora
- Deberán revisar los requisitos de la convocatoria que se hará pública en las redes oficiales de la alcaldía para poder acudir a las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad de Género ubicada en la planta baja del Edificio de la Alcaldía, en calle Castilla Oriente s/n, colonia Azcapotzalco Centro, Alcaldía Azcapotzalco a realizar su solicitud
- Deberán llenar un formato referente al nivel de carga psicológica que representa el trabajo de cuidados. Los formatos serán proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad.
- Únicamente se aceptarán solicitudes de registro al programa y documentación requerida completa en tiempo y forma de acuerdo con los tiempos publicados en los medios de difusión del programa
- No existen prórrogas para la entrega de ningún documento

#### Para las facilitadoras de servicios psicólogas:

- Contar con certificación profesional comprobable en las áreas de Psicología, con experiencia preferiblemente en atención desde la Perspectiva de Género, Derechos Humano y/o afines
- Contar con experiencia mínima de un año en atención a pacientes
- Contar con disponibilidad de horario de cuatro horas, una vez a la semana de manera presencial y dos horas a la semana de manera virtual para la impartición de talleres

### 8.2.1 Documentación Requerida.

#### Para las mujeres cuidadoras beneficiarias:

- Copia de INE vigente.
- Copia de comprobante de domicilio en caso de que la dirección no sea visible en el INE.
- Copia de CURP Vigente (se presentará en caso de no ser visible en la Identificación Oficial)
- Certificado de discapacidad emitido por la Secretaría de Salud/IMSS Bienestar (no mayor a 5 años) de la persona con

discapacidad a su cuidado.

e) Copia y original para cotejo del documento que acredite la relación familiar directa con la persona a su cuidado, el cual podrá consistir en cualquiera de los siguientes: acta de nacimiento, acta de matrimonio o acta de concubinato.

**Para las facilitadoras de servicios psicológicos:**

- a) Título o cédula profesional
- b) Currículum Vitae actualizado que describa la experiencia
- c) Copia de INE vigente
- d) Copia de CURP Vigente (se presentará en caso de no ser visible en la Identificación Oficial)
- e) Copia de comprobante de domicilio en caso de que la dirección del INE no sea visible

TANTO PARA PERSONAS BENEFICIARIAS MUJERES CUIDADORAS, COMO PARA LAS FACILITADORAS DE SERVICIOS EL TRÁMITE SERÁ PERSONAL Y PRESENCIAL POR CADA PERSONA INTERESADA, NO SE ACEPTARÁ BAJO NINGÚN CASO SOLICITUDES O LISTADOS PROMOVIDOS POR TERCEROS, GESTORES O GESTORÍAS PARA INGRESAR COMO BENEFICIARIAS AL PROGRAMA SOCIAL.

**NOTA:**

Se aceptarán hasta 400 solicitudes de ingreso para del programa social

Se aceptarán hasta 8 solicitudes para facilitadoras de servicios psicológicos

**8.3. Procedimientos de acceso.**

**8.3.1 Para las mujeres cuidadoras beneficiarias.**

a) Una vez publicadas las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, contarán con 10 días hábiles para la presentación de documentos o bien hasta agotar 400 solicitudes en las oficinas de la dirección ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad de Género, en planta baja del edificio de la Alcaldía Azcapotzalco, ubicada en calle castilla oriente s/n Col Centro de Azcapotzalco

b) Presentar toda la documentación solicitada en el apartado 8.2.1 de las presentes reglas de operación

c) Realizar el llenado de cuestionarios: estudio socioeconómico y formato referente al nivel de carga psicológica que representa el trabajo de cuidados y cuestionario del índice de BARTHEL.

d) Se les entregará a las personas solicitantes a beneficiarias un comprobante de haber completado su registro al programa social. (este comprobante no garantiza su ingreso al programa, solo pertenece a los requisitos de procedimientos de acceso que debe garantizar la institución a cargo de su implementación)

Las personas beneficiarias deberán recibir notificación vía telefónica de ingreso o NO ingreso al Programa Social en un lapso no mayor a 30 días hábiles.

**ES DE ÚNICA Y TOTAL RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS SOLICITANTES A SER BENEFICIARIAS DEL PRESENTE PROGRAMA SOCIAL, LA VERACIDAD DE LOS DATOS PROPORCIONADOS, ASÍ COMO LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS.**

**8.3.2 Para las facilitadoras de servicios psicológicos:**

a) Una vez publicadas las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, contarán con 10 días hábiles para la presentación de documentos o bien hasta agotar las 8 solicitudes para facilitadoras de servicios psicológicos, en las oficinas de la dirección ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad de Género, en planta baja del edificio de la Alcaldía Azcapotzalco, ubicada en calle castilla oriente s/n Col. Centro de Azcapotzalco.

- b) Presentar toda la documentación solicitada en el apartado 8.2.1 de las presentes reglas de operación
- c) Realizar el llenado de solicitud al programa
- d) Se les entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social. (este comprobante no garantiza su ingreso al programa, solo pertenece a los requisitos de procedimientos de acceso que debe garantizar la institución a cargo de su implementación)
- e) Las personas beneficiarias deberán recibir notificación vía telefónica de ingreso o NO ingreso al Programa Social en un lapso no mayor a 30 días hábiles, esto de acuerdo a lo especificado en los lineamientos para la realización de reglas operativas de programas sociales publicadas por el Instituto de Planeación de la Ciudad de México

**ES DE ÚNICA Y TOTAL RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS SOLICITANTES A SER BENEFICIARIAS DEL PRESENTE PROGRAMA SOCIAL, LA VERACIDAD DE LOS DATOS PROPORCIONADOS, ASÍ COMO LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS.**

8.3.3 Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión, serán la Dirección Ejecutiva Derechos Humanos e Igualdad de la Alcaldía Azcapotzalco.

8.3.4 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

8.3.5 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.6 Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar beneficiarios.

8.3.7 En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en vulnerabilidad y/o discriminación; cuidando en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones.

8.3.10. La forma como la persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite; si fue aceptada o no en el programa social, será vía telefónica en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad al número 5592949720 ext. 1140 ó 1145.

8.3.11. La institución entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

8.3.12. Que ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

8.3.13. Que se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Que una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependenciabajo> el módulo de Actualizar beneficiarios.

8.3.15. Que en ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. Diseñar, establecer y difundir mecanismos efectivos y expeditos de apelación, en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada.

8.3.16. Promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar. Para tal efecto la ADIP proporcionará asesoría y herramientas que permitan el cumplimiento del presente apartado.

8.3.17. Promover, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales. Para tal efecto la ADIP proporcionará asesoría y herramientas que permitan el cumplimiento del presente apartado.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

**Requisitos de permanencia:** La temporalidad de este programa quedará establecida para el ejercicio fiscal 2025, una vez conformado el padrón de beneficiarias, éstas permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo y se presenten a recoger las ministraciones del apoyo en tiempo y forma.

##### **8.4.1 Causales de baja.**

Por defunción de la beneficiaria o de la persona a su cuidado

Cambiar de domicilio fuera de la Alcaldía de Azcapotzalco

No acudir en tiempo y forma a obtener el apoyo. Se dará tolerancia de hasta 15 días hábiles posteriores a la fecha de entrega y asignación.

Una vez determinada la baja de la beneficiaria, la JUD de Perspectiva de Género deberá informar a la Subdirección Derechos humanos e Igualdad, quien a su vez informará a la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad para informar a la Dirección General de Administración y Finanzas.

##### **8.4.2 Suspensión Temporal.**

No existe la suspensión temporal en ningún caso.

##### **8.4.3 Procedimientos de inconformidad.**

En caso de que existan quejas, inconformidades o denuncias relacionadas con el incumplimiento de la garantía de acceso a las acciones, o sobre el trato, actos, hechos u omisiones de las y los servidores públicos responsables de las acciones sociales, la ciudadanía podrá presentar una queja directamente ante la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad (Calle Castilla Ote. s/n, Centro, Azcapotzalco, 02008 Ciudad de México, CDMX), mediante escrito libre.

## 9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

- a) Se dará prioridad a las mujeres cuidadoras primarias que habiten en las colonias de Índice de Desarrollo Social Bajo o Muy bajo o las que arrojen en su estudio socioeconómico ningún ingreso.
- b) Se dará prioridad a aquellas cuidadoras primarias, que una vez realizado su cuestionario del índice de BARTHEL, arrojen que la persona que cuidan se encuentra en un grado de dependencia total o grave.
- c) Se puede consultar dicho cuestionario en el siguiente link: <http://www.samiuc.es/indice-de-barthel/>
- d) Ser mujer habitante de la Alcaldía de Azcapotzalco.
- e) Tener entre 40 y 59 años de edad cumplidos.

## 10. Procedimientos de instrumentación.

### 10.1. Operación.

10.1.1. Las unidades administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos en que cada una de sus etapas será realizada.

- a) Una vez publicadas las reglas de operación se recibirán las solicitudes por parte de la JUD de Perspectiva de Género para su análisis y valoración.
- b) La JUD de Perspectiva de Género junto con la Subdirección de Derechos Humanos e Igualdad integrarán el padrón de beneficiarias.
- c) La JUD de Perspectiva de Género se encargará de notificar a las personas que NO resulten beneficiarias del programa social
- d) Se enviará el padrón de beneficiarias a la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad para su validación.
- e) La JUD de Perspectiva de Género junto con la Subdirección de Derechos Humanos e Igualdad enviarán a la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad la solicitud de compra de kit de primeros auxilios para que la dirección realice los trámites correspondientes para su ejecución.
- f) La JUD de Perspectiva de Género junto con la Subdirección de Derechos Humanos e Igualdad enviarán a la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad la solicitud de dispersión de entregas y apoyos económicos a las personas beneficiarias para que la dirección realice los trámites correspondientes para su ejecución.
- g) La JUD de Perspectiva de Género junto con la Subdirección de Derechos Humanos e Igualdad enviarán a la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad las posibles beneficiarias a personas facilitadoras de servicios para su validación.
- h) La JUD de Perspectiva de Género junto con la Subdirección de Derechos Humanos e Igualdad se encargarán del proceso de entrega de kits y dispersión de ministraciones a las personas beneficiarias.
- i) La JUD de Perspectiva de Género se encargará de supervisar y dar seguimiento a los servicios de atención psicológica.
- j) La Subdirección de Enlace y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad, será la encargada de realizar los mecanismos de control, seguimiento y evaluación.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Bienestar, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

10.1.4. Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos, o en su caso, desglosar los costos que excepcionalmente y de acuerdo a la naturaleza del programa, tiene que cubrir la persona solicitante.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos

electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2. Supervisión y control.**

Los mecanismos de control interno que se llevarán a cabo durante la implementación de este programa social incluirán, listas de confirmación de entrega de kits, padrón de entrega de apoyo económico, registro de asistencia y digitales a las atenciones de contención psicológica y sesiones virtuales deberán ser entregadas por las facilitadoras a la JUD de Perspectiva de Género.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

En caso de que existan quejas, inconformidades o denuncias relacionadas con el incumplimiento de la garantía de acceso a las acciones, o sobre el trato, actos, hechos u omisiones de las y los servidores públicos responsables de las acciones sociales, la ciudadanía podrá presentar una queja directamente ante la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad (Calle Castilla Ote. s/n, Centro, Azcapotzalco, 02008 Ciudad de México, CDMX), mediante escrito libre.

## **12. Mecanismos de exigibilidad.**

La Alcaldía de Azcapotzalco garantizará la difusión de las presentes reglas de operación, de igual manera, la atención a la ciudadanía en caso de presentar alguna queja de inconformidad.

12.1. Los lugares en donde tienen a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada programa social. Para tal efecto la ADIP proporciona el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> que permite el cumplimiento del presente apartado.

12.2 La Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad recibirá escritos libres de ciudadanas sobre inconformidades o quejas relativas al cumplimiento del objeto del programa social.

12.3 Casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se 20 GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 26 de diciembre de 2024 le niegue.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral entiendo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 En términos del artículo 68 de la Ley de Bienestar, se deberá señalar de manera textual que las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;

III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;

IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;

V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;

VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;

VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;

VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;

IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,

X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. “La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.” De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

12.6 Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de

cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación.**

#### **13.1. Evaluación interna y externa.**

Tal como lo establece el artículo 32 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas. La unidad administrativa encargada de realizar la evaluación interna será la Subdirección de Enlace y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad

#### **13.2. Evaluación.**

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo señalar explícitamente lo siguiente:

1. La unidad administrativa encargada de realizar la evaluación interna será la Subdirección de Enlace y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad
2. Instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa para la realización de evaluación interna, tales como: registros administrativos, encuestas de satisfacción, listas de asistencia, listas de entrega de material, listas o evidencias de asistencia a talleres y sesiones psicológicas y nutricionales.

b) La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

#### 14. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Meta
Fin	Reconocer el derecho humano de mujeres que ejercen labores de cuidado en la Alcaldía Azcapotzalco	Brecha en la tasa de participación económica entre mujeres y hombres, por grupos de edad y condición de pobreza.	$\frac{\text{Población de dieciséis años de edad o más que participa en la producción de bienes y servicios o que está en busca de trabajo} - \text{Población de dieciséis años de edad o más que participa en la producción de bienes y servicios o que está en busca de trabajo}}{\text{Población total de dieciséis años de edad o más que participa en la producción de bienes y servicios o que está en busca de trabajo}} * 100$	Género y pobreza	Porcentaje	Cada 2 años	Pobres/ No pobres/ sexo/ edad	Pobreza y Género	CONEVAL	Se reduce 30% la brecha en la tasa de participación económica de hombres y mujeres, por grupos de edad y condición de pobreza	Reducir en 10% la brecha en la tasa de participación económica de hombres y mujeres, por grupos de edad y condición de pobreza

<b>Pro pósi to</b>	Contribuir al bienestar de mujeres que ejercen labores de cuidado de la alcaldía mediante un ingreso económico mínimo, con el propósito de reducir las brechas de desigualdad existente	Porcentaje de mujeres beneficiarias del programa respecto a las 577 cuidadoras primarias que se tienen detectadas en la alcaldía Azcapotzalco y que realizan trabajo de cuidados no remunerados	Núm. total de mujeres beneficiarias del programa /Núm. total de mujeres cuidadoras primarias que se tienen detectadas en la alcaldía Azcapotzalco y que realizan trabajo de cuidados no remunerado*100	Eficacia	Porcentaje	Al término del programa social	Sexo/Edad	Padrón de mujeres beneficiarias	Subdirección de Enlace y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad	Se atienden al 51% del total de mujeres cuidadoras primarias que se tienen detectadas en la alcaldía Azcapotzalco y que realizan trabajo de cuidados no remunerados	Se atienden a por lo menos el 50% de mujeres cuidadoras primarias que se tienen detectadas en la alcaldía Azcapotzalco y que realizan trabajo de cuidados no remunerados
<b>Co mpo nent es</b>	Apoyar la economía de las mujeres cuidadoras inscritas al programa para contribuir a reducir las brechas de desigualdad	Porcentaje de mujeres beneficiarias que consideran que el apoyo económico ayudó a su economía	Núm. total de mujeres beneficiarias que consideran que el apoyo económico ayudó a su economía con el programa /Núm. total de mujeres beneficiarias del programa *100	Eficiencia	Porcentaje	Al término del programa social	Sexo/Edad	Encuesta de satisfacción	Subdirección de Enlace y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad	El total de mujeres beneficiarias consideraron que el apoyo económico ayudó a su economía	Al total de las mujeres beneficiarias del programa ayudó a su economía el apoyo económico mínimo

<b>Componentes</b>	Coadyuvar en la salud mental de las mujeres cuidadoras inscritas en el programa para mejorar su condición emocional, psicológica y social	Porcentaje de mujeres beneficiarias que habitan en la alcaldía que consideran que su salud mental mejoró con el programa	Núm. total de mujeres beneficiarias que consideran que su salud mental mejoró con el programa /Núm. total de mujeres beneficiarias del programa *100	Eficiencia	Porcentaje	Al término del programa social	Sexo/Edad	Encuesta de satisfacción	Subdirección de Enlace y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad	El 70% de las mujeres beneficiarias consideraron que el programa mejoró su condición emocional, psicológica y social	El 80% del total de mujeres beneficiarias del programa mejoraron su condición emocional, psicológica y social
<b>Componentes</b>	Contribuir al monitoreo de la salud de las personas que se encuentran al cuidado de las mujeres beneficiarias con el propósito de mejorar su supervisión y prevención	Porcentaje de mujeres beneficiarias que habitan en la alcaldía que consideran que el kit básico de monitoreo contribuye a mejorar la supervisión y prevención del cuidado	Núm. total de mujeres beneficiarias que consideran que el kit básico de monitoreo contribuye a mejorar la supervisión y prevención del cuidado/ Núm. Total de mujeres beneficiarias del programa *100	Eficiencia	Porcentaje	Al término del programa social	Sexo/Edad	Encuesta de satisfacción	Subdirección de Enlace y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad	El total de las mujeres beneficiarias consideraron que el programa les ayudó a mejorar sus herramientas de monitoreo, supervisión y prevención del cuidado propio de quien cuida	El total de mujeres beneficiarias del programa mejoraron sus herramientas de monitoreo, supervisión y prevención del cuidado propio de quien cuida

<b>Componentes</b>	Contribuir en la salud alimentaria de las personas cuidadoras inscritas en el programa para mejorar sus técnicas y conocimientos en el autocuidado de su Nutrición	Porcentaje de mujeres beneficiarias que habitan en la alcaldía que consideran que sus técnicas y conocimientos sobre el autocuidado nutricional mejoró con el programa	Núm. total de mujeres beneficiarias que consideran que el autocuidado nutricional mejoró con el programa /Núm. Total de mujeres beneficiarias del programa *100	Eficiencia	Porcentaje	Al término del programa social	Sexo/Edad	Encuesta de satisfacción	Subdirección de Enlace y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad	El 70% de las mujeres beneficiarias consideraron que el programa mejoró su autocuidado nutricional	El 80% del total de mujeres beneficiarias del programa mejoraron sus técnicas y conocimiento sobre el autocuidado nutricional
<b>Actividades</b>	Entrega de un apoyo económico mínimo a las mujeres beneficiarias del programa	Porcentaje de apoyos económicos entregados	Núm. de apoyos entregados/Núm. Total de mujeres beneficiarias del programa *100	Eficacia	Porcentaje	Al término del programa social	Sexo/Edad	Padrón de mujeres beneficiarias	Subdirección de Enlace y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad	El total de las mujeres beneficiarias obtuvieron el apoyo económico en tiempo y forma	El total de mujeres beneficiarias del programa obtuvieron el apoyo económico
<b>Actividades</b>	Atención psicológica para las mujeres beneficiarias del programa	Porcentaje de atenciones psicológicas realizadas	Núm. de atenciones psicológicas realizadas a cada mujer beneficiaria del programa	Eficacia	Porcentaje	Al término del programa social	Sexo/Edad	Lista de asistencia de atenciones psicológicas realizadas	Subdirección de Enlace y Seguimiento de la Dirección	El 70% de las mujeres beneficiarias obtuvieron las atenciones psicológicas	El 80% del total de mujeres beneficiarias del programa obtuvieron las atenciones

			/Núm. De atenciones psicológicas programadas para cada mujer beneficiaria del programa *100						Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad	gicas programadas sin contrataciones	psicológicas programadas
<b>Actividades</b>	Entrega de un kit básico de monitoreo de salud	Porcentaje de kits básicos de monitoreo de salud entregados	Núm. de kits básicos de monitoreo de salud entregados a las mujeres beneficiarias del programa / Núm. Total de mujeres beneficiarias del programa *100	Eficacia	Porcentaje	Al término del programa social	Sexo/Edad	Padrón de mujeres beneficiarias	Subdirección de Enlace y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad	El total de las mujeres beneficiarias obtuvieron su kit básico de monitoreo de salud completo, en tiempo y forma	El total de mujeres beneficiarias del programa obtuvieron el kit básico de monitoreo de salud
<b>Actividades</b>	Atención al para las mujeres beneficiarias del programa	Porcentaje de atenciones nutricionales realizadas	Núm. de atenciones nutricionales realizadas a cada mujer beneficiaria del programa /Núm. De atenciones nutricionales programadas para cada mujer	Eficacia	Porcentaje	Al término del programa social	Sexo/Edad	Lista de asistencia de atenciones nutricionales realizadas	Subdirección de Enlace y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad	El 70% de las mujeres beneficiarias obtuvieron las atenciones nutricionales programadas sin contrataciones	El 80% del total de mujeres beneficiarias del programa obtuvieron las atenciones nutricionales programadas

			beneficia ria del programa *100						dad		
--	--	--	--	--	--	--	--	--	-----	--	--

### 15. Mecanismos y formas de participación social.

Durante el desarrollo del presente programa, se podrá permitir la participación del sector académico u organizaciones de la sociedad civil (en caso de que alguna institución así lo solicite) para dar seguimiento y evaluar los resultados y alcances.

Participante	Sector académico u organizaciones de la sociedad civil
Etapas en la que se participa	Seguimiento y evaluación
Forma de participación	Colectiva
Modalidad	Institucional
Alcance	Análisis de Información

### 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El Programa Social Mujeres Cuidadoras: Tú cuidas, Azcapo te cuida 2025 no se articula con ningún otro Programa o Acción Social.

### 17. Mecanismos de fiscalización.

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

17.1. Las presentes reglas operativas fueron aprobadas el 13 de mayo de 2025, en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de derecho al bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

### 18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y

Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley de Bienestar, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

19.1. La Alcaldía de Azcapotzalco se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar, <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

19.2. La Alcaldía de Azcapotzalco es la entidad encargada del Programa Social Mujeres Cuidadoras, Tu cuidas, Azcapo te cuida 2025.

19.3. La Alcaldía de Azcapotzalco informará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos.

19.4. En el siguiente sitio de internet <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> se encuentra la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y las Alcaldías de que se trate, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables siguientes: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II de la Ley de Transparencia.

19.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. La Alcaldía de Azcapotzalco será encargada de diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. La Alcaldía de Azcapotzalco será la encargada de diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, 02 de junio de 2025

Nancy Marlene Núñez Reséndiz

(Firma)

Alcaldesa en Azcapotzalco

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO**, Secretario General de Acuerdos “I”, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; así como los numerales 11 fracción XIV, 12, fracción IX y 15, fracciones I y XXIII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

**CONSIDERANDO**

Que en sesión celebrada el día ocho de mayo del año dos mil veinticinco, las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno General de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México aprobaron la tesis de jurisprudencia número SS 25/Jurisdiccional de la Sexta época de este Órgano Jurisdiccional, e instruyeron que la misma sea publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que, en cumplimiento a lo ordenado se emite el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA TESIS DE JURISPRUDENCIA 25 DE LA ÉPOCA SEXTA, APROBADA POR EL PLENO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, CUYA VOZ ES LA SIGUIENTE:**

**ÉPOCA SEXTA            INSTANCIA: PLENO GENERAL, SALA SUPERIOR            TESIS: SS/25 JURISDICCIONAL**

**SUSPENSIÓN. CONTRA EL ASEGURAMIENTO DE LA CREDENCIAL DEL PERSONAL TÉCNICO DE UN CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA AMBIENTAL, NO PROCEDE CONCEDER LA.**

**Hechos:** En el juicio de nulidad se impugnaron los actos de un procedimiento administrativo en materia ambiental, en el que se determinó como medida precautoria el aseguramiento de la credencial de técnico verificador. El Magistrado Instructor concedió la suspensión con efectos restitutorios a fin de que sea devuelta la credencial en cita, misma que fue confirmada vía recurso de reclamación e inconforme con lo anterior, la parte demandada interpuso recurso de apelación.

**Criterio jurídico:** Este Cuerpo Colegiado determina que, conforme al artículo 72, tercer párrafo, de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México es improcedente conceder la suspensión contra el aseguramiento precautorio de la credencial del personal técnico de un centro de verificación vehicular, en virtud de las irregularidades detectadas en su desempeño en un procedimiento administrativo en materia ambiental.

**Justificación:** El artículo 72, tercer párrafo, de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, precisa que no será concedida la suspensión si es en perjuicio del interés social o si se contravienen disposiciones de orden público; en ese contexto no procede otorgar la suspensión solicitada, toda vez que la medida de aseguramiento precautorio impuesta, tiene como objeto prevenir que el personal del centro de verificación continúe realizando conductas en contravención a las normas ambientales que regulan los procedimientos de verificación; con lo que se pretende garantizar una correcta operación a fin de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el medio ambiente y garantizar el respeto al derecho humano a un ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas, prevaleciendo el interés social y orden público frente al interés individual. Derecho que se vería afectado en mayor medida de concederse la medida cautelar.

RAJ 77208/2023 relacionado al 77209/2023. Juicio de Nulidad TJ/I-38103/2023. Parte Actora: Edgar Rodríguez Vázquez. Sesión Plenaria del 06 de marzo de 2024. Aprobado por unanimidad de diez votos. Magistrada Ponente: Maestra Rebeca Gómez Martínez. Secretaria de Estudio y Cuenta: Maestra Daniela Raquel Ontiveros González.

RAJ 32207/2024. Juicio de Nulidad TJ/I-102301/2023. Parte Actora: Rubén Bailón Monroy. Sesión Plenaria del 03 de julio de 2024. Aprobado por unanimidad de votos. Magistrada Ponente: Doctora Mariana Moranchel Pocaterra. Secretario de Estudio y Cuenta: Maestro Ricardo Gallardo Mejía.

RAJ 15405/2024. Juicio de Nulidad TJ/III-84207/2023. Parte Actora: Edgar Adrián Ayala Robles. Sesión Plenaria del 04 de septiembre de 2024. Aprobado por unanimidad de nueve votos. Magistrada Ponente: Doctora Xóchitl Almendra Hernández Torres. Secretaria de Estudio y Cuenta: Licenciada Gabriela González Sánchez.

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2025.

(Firma)

**MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO**  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS “I”

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México  
Secretaría de Cultura  
Dirección General de Administración y Finanzas  
Licitación Pública Nacional Convocatoria: CULTURA/LPN/05/2025

Mtra. Yezmín A. Lehmann Mendoza, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 fracciones IX, X y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales cuyo objeto social sea la realización de los servicios descritos, que cuenten con la capacidad para realizarlos y estén interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número CULTURA/LPN/05/2025 para la contratación del SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN, COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS FESTIVALES, FIESTAS, FERIAS Y EVENTOS A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE GRANDES FESTIVALES COMUNITARIOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO., conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y apertura de documentación legal, administrativa, propuesta técnica y económica	Fallo
CULTURA/LPN/05/2025	\$5,000.00	19/junio/ 2025	20/junio/2025 12:00 hrs.	24/junio/2025 12:00 hrs.	27/junio/2025 12:00 hrs.

Número	Descripción
1	SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN, COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS FESTIVALES, FIESTAS, FERIAS Y EVENTOS A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE GRANDES FESTIVALES COMUNITARIOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Jefatura de la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales en la Secretaría de Cultura, ubicada en Avenida de la Paz número 26, Piso 6, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México, Tel. 55- 17-19-30-00 ext. 1602, en horario de 11:00 a 14:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases, en donde solicitará la LINEA DE CAPTURA por concepto de venta de bases, misma que debe ser única e intransferible.

El pago para la adquisición de bases será los días 17, 18 y 19 de junio de 2025 y se realizará únicamente mediante transferencia electrónica, con un mínimo de dos horas previas a la adquisición de bases, siendo responsabilidad del interesado realizar el trámite de pago dentro de los horarios y periodos establecidos, no se aceptarán comprobantes de transferencia o comprobantes de pago (SPEI) fuera del periodo establecido.

Las Juntas de Aclaración, Presentación y Apertura del Sobre que contenga la documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica, así como el Fallo se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Convocante, ubicada en Avenida de la Paz número 26, Piso 6, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional.

Las condiciones de pago serán: conforme a las bases.

No se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2025  
**MTRA. YEZMIN A. LEHMANN MENDOZA**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
(Firma)

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

La **Lic. Edna Mariana Bazaldúa Rosales**, Directora de Administración y Finanzas en la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en cumplimiento a los dispuesto por los artículos 26, 27 inciso a), 28 primer párrafo, 30 fracción I, 33, 38, 43, 49 51 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36 de su Reglamento; artículo 129 fracciones IX, X, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el numeral 5.3.1 de la Circular Uno 2024 y demás normatividad aplicable en la materia, convoca a los interesados en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional número **SECTURCDMX-LPN-21-2025 “Servicio integral de desarrollo de acciones de promoción y difusión para la diversificación de la oferta turística en la Ciudad de México.”**; de acuerdo a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de la propuesta	Emisión de fallo
SECTURCDMX-LPN-21-2025	\$1,500.00	19/06/2025 De 10:00 a 15:00 horas	20/06/2025 12:00 horas	23/06/2025 14:00 horas	25/06/2025 14:00 horas
Partida	Descripción		Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Única	Servicio integral de desarrollo de acciones de promoción y difusión para la diversificación de la oferta turística en la Ciudad de México.		Servicio	1	1

- El servidor público responsable de la Licitación es la Lic. Edna Mariana Bazaldúa Rosales, Directora de Administración y Finanzas en la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México.
- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta en la página de la SECTURCDMX <https://turismo.cdmx.gob.mx/> en el apartado de convocatorias y para su venta en la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en Avenida Nuevo León número 56, piso 6, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 555286-7097 ext. 2608 y 2618, los días 17, 18 y 19 de junio de 2025; con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja, a favor de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México.
- Los eventos previstos en los distintos actos, se efectuaran en la sala de juntas del inmueble que ocupa la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, ubicado en Avenida Nuevo León número 56, piso 02, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, cotizar precios fijos en moneda nacional, y deberán ser dirigidas a la Dirección de Administración y Finanzas.
- No se otorgará anticipo para los servicios.
- Los servicios se prestarán en donde indique la Secretaria de Turismo de la Ciudad de México, de acuerdo al Anexo Técnico de las Bases de Licitación.
- Plazo de prestación de los servicios: a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025.

- El pago de cada servicio devengado se realizará: 20 días hábiles posteriores a la fecha de trámite de las facturas, debidamente requisitadas por el “Prestador del Servicio”.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica, ya que podrán proponer un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen, respetando para ello las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta original.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

### **TRANSITORIO**

**Único.-** Publíquese la presente convocatoria múltiple en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE JUNIO DE 2025

(Firma)

**LIC. EDNA MARIANA BAZALDÚA ROSALES  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

---

**“METROBÚS” ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**CONVOCATORIA 009**

**Mtra. Elizabeth Grace Jiménez Vázquez**, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de Metrobús, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 30 fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico de Metrobús, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional N° **METROBÚS/LPN/009/2025**, relativa al **“SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A CORTINAS Y PORTONES DE ACCESO A LAS ESTACIONES DE LAS LÍNEAS 1, 3, 5 Y 6 2025”, (PARTIDA UNO) y “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A CUBIERTAS Y FACHADAS EN ESTACIONES DE LAS LÍNEAS 1, 2, 5 Y 6” (PAR-TIDA DOS)**, con la finalidad de conseguir las mejores precios y condiciones por parte de los prestadores, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha de compra de bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
METROBÚS/LPN/009/2025	17, 18 y 19 de junio de 2025	20 de junio de 2025	23 de junio de 2025	25 de junio de 2025	27 de junio de 2025
		11:00 hrs.	12:30 hrs.	11:00 hrs.	13:30 hrs.

A) Los Servidores Públicos responsables serán la Mtra. Elizabeth Grace Jiménez Vázquez, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de Metrobús, el Ing. Ariel Máximo Izaguirre Corona, Gerente de Infraestructura, la Mtra. Diana Peña Galindo, Gerente de Capital Humano y Recursos Materiales de Metrobús, el Lic. Alberto Hernández Chávez Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales y el C. Sergio Jair Moran Iturbide, Jefe de la Unidad Departamental de Mantenimiento a la Infraestructura de Metrobús.

B) El pago de bases tiene un costo de **\$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario a la cuenta número **1800000326-1 del banco SANTANDER MÉXICO, S.A.** a favor de Metrobús, el depósito en efectivo se efectuará en sucursal bancaria, **se aceptan pagos con comprobante de practicaja o transferencia electrónica salvo confirmación de depósito en la cuenta bancaria de Metrobús**, una vez realizado el pago, se deberá entregar el original del comprobante en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, misma que entregará las bases en impreso o CD y elaborará un recibo que le dará el derecho a participar en un horario de 10:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:00 horas.

C) Los eventos se realizarán en las instalaciones de la convocante, ubicadas en calle Hamburgo 213, piso 19, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

D) El idioma y la moneda en que deberán presentarse las propuestas será en español y en pesos mexicanos.

E) Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.

F) No se otorgarán anticipos.

G) El plazo, lugar y condiciones de entrega de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.

H) Plazo de ejecución de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.

I) Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

**Ciudad de México, a 12 de junio de 2025**

(Firma)

**Elizabeth Grace Jiménez Vázquez**

**Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de Metrobús**

**Administración Pública de la Ciudad de México**  
**Alcaldía Coyoacán**  
**Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**  
**Convocatoria No. AC-DGOPDU-06-2025**

La Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra, Directora General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Coyoacán, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y los artículos 53 apartado A numeral 12 fracción II, apartado B numeral 1 y numeral 3 inciso a) fracciones I, XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3º apartado a, fracción I, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y al “Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Coyoacán, las facultades que se indican”, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de noviembre de 2024, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacionales para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPDU-LP-037-2025	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA (ALUMBRADO PÚBLICO), EN DIFERENTES COLONIAS DE LA ALCALDÍA COYOACAN.			17/07/2025	14/10/2025	90 días naturales	\$10,000,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	19/06/2025	23/06/2025	27/06/2025	03/07/2025			
		10:00 horas	10:00 horas	10:00 horas			

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México Número SAF/SE/0101/2025; Las bases de Licitación se encuentran disponibles para su consulta y adquisición los días: **17, 18 y 19 de junio de 2025**; en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 13:00 horas**, en días hábiles.

**Requisitos para adquirir las bases:**

1.- La adquisición será directa, en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones, deberán de asistir con los requisitos solicitados para la generación de la línea de captura y posterior a esta deberán de efectuar el pago correspondiente dentro del periodo comprendido para la venta de bases.

**La obtención de la línea de captura para la compra de bases, no se admitirá para la inscripción al procedimiento, si esta no es pagada dentro del periodo de venta de bases.** El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las instituciones bancarias para el pago para adquirir las bases de licitación, ya que la fecha límite para adquirir las bases es hasta el día **19 de junio de 2025**.

2.- Se deberá entregar copia **legible** de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

**A.-** El comprobante de pago de bases de la adquisición directa será entregado en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones; así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de interés en participar en la licitación (es) elegida (s).

**B.- Constancia de Registro de Concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, ACTUALIZADO.**

**C.-** Declaración Escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del art. 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México

- 3.- El comprobante de pago de bases, se anexará en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
- 4.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 5.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería, Estudios y Proyectos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**). **la asistencia a la visita de obra es obligatoria.**
- 6.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria.**
- 7.- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente.
- 8.- Si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueren desechadas porque al abrirse se detectará que falta algún documento de los solicitados en las bases respecto de las propuestas, se declarará desierto el concurso, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Artículo 44 del Reglamento de la citada Ley.
- 9.- **No se otorgarán anticpos** para inicio de obra y para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.
- 10.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 11.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en Moneda Nacional.
- 12.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo con el Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 13.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 14.- Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 15.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 16.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 17.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes podrán ser negociadas, de acuerdo con el artículo 29 fracción V, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

**18.-** Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

**19.-** Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que, en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Alcaldía, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2025

(Firma)

Arq. Martha Amalia Elguea Viniestra  
**Directora General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**  
**Responsable de las Licitaciones**

## EDICTOS

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, se le notifica que el 23 de mayo de 2024, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-1 C/D/00067/05-2024, por el delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, portación de arma de fuego y cohecho, y el 24 de mayo de 2024, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del vehículo: Marca Chevrolet, submarca Sonic, año modelo 2013, color gris, con placas de circulación MVR-018-A, número de motor: DS565641 hecho en México, serie 3G1J85AC8DS565641.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

(Firma)

**El C. Agente del Ministerio Público**  
**Lic. Saúl Suárez Téllez.**

---

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, se le notifica que el 28 de mayo de 2024, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-1 C/D/00071/05-2024, por los delitos de Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo, Portación de Arma de Fuego y Cohecho, y el 29 de mayo de 2024, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del vehículo marca Ford, submarca Escape, año modelo: 2009, número de serie 1FMCU02789KA27939, numero de motor: procedencia extranjera, color rojo, placas de circulación 633-WCW (Distrito Federal).

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

(Firma)

**El C. Agente del Ministerio Público**  
**Lic. Saúl Suárez Tellez.**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, se le notifica que el 29 de abril de 2024, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-2 C/D/00052/04-2024, por los delitos de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, Portación de Arma y Cohecho, y el 01 de mayo de 2024, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del vehículo marca Chevrolet, submarca Suburban, año modelo 2016, color blanco, N.I.V. 1GN8K8KG5GR280498, número de motor: procedencia extranjera, R.F.V.: derogado, placas de circulación PAN-77-95, del Estado de México.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarían abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

(Firma)

**El C. Agente del Ministerio Público**  
**Lic. Saúl Suárez Téllez**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, se le notifica que el 02 de marzo de 2022, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/B/UI-13 S/D/00008/03-2022 D01, por los delitos de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo hipótesis con fines de comercio, y el 04 de marzo de 2022, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del vehículo: Marca: Nissan, Submarca: Versa, Modelo: 2016, Tipo de carrocería: Sedán, Número de Motor: HR16 764714 L, Color: Blanco, N.I.V.: 3N1CN7AD4GK411044, Placas de circulación: Z87-AGA, R.F.V.: DEROGADO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarían abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

(Firma)

**El C. Agente del Ministerio Público**  
**Mtro. Enrique López Mauro.**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, se le notifica que el 28 de Octubre de 2024, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-3 C/D/00139/10-2024, por los delitos Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo, Portación de Arma de Fuego y cohecho, y el 29 de Octubre de 2024, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del vehículo marca Jeep, submarca Grand Cherokee, año modelo 2011, N.I.V.: 1J4RS4GG6BC514345, número de motor: Procedencia Extranjera, color blanco, Placas de Circulación NDX-320-A, R.F.V. Derogado, vehículo de procedencia extranjera (hecho en E.U.A.).

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

**El C. Agente del Ministerio Público**

(Firma)

**Lic. Fernando Guerrero Hernandez**

---

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, se le notifica que el 28 de Octubre de 2024, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-3 C/D/00139/10-2024, por los delitos Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo, Portación de Arma de Fuego y cohecho, y el 29 de Octubre de 2024, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del vehículo marca Hyundai, submarca Elantra, año modelo 2017, N.I.V.: 5NPD74AF4HH057890, número de motor: G4NH GK054668, color gris, R.F.V. Derogado, vehículo de procedencia extranjera (hecho en E.U.A.), Placas de Circulación G62-BGS (Ciudad de México).

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

**El C. Agente del Ministerio Público**

(Firma)

**Lic. Fernando Guerrero Hernandez**

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, se le notifica que el 28 de octubre del 2021, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-3 C/D/00103/10-2021 D02, por los delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo y Cohecho, el 30 de octubre de 2021, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del **vehículo** Marca Hyundai, Submarca Grand I10, color gris, número de placas: sin placas de circulación, modelo 2017, con número de serie MALA84BC6HM189489, número de motor: Procedencia Extranjera, R.F.V: Derogado, Vehículo De Procedencia Extranjera ( Hecho En India).

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarían abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

(Firma)

**La C. Agente del Ministerio Público  
Lic. Janeth Hernández Ortiz**

---

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, se le notifica que el día 23 de junio de 2022, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/A/UI-8 S/D/00024/06-2022 D01 D1 D2, por el delito de Asociación Delictuosa, y el día 09 de abril de 2022, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del **Vehículo de la Marca Jeep, Submarca: Grand Cherokee, Año Modelo: 2017, Color: Gris, Tipo De Carroceria: Suv (5 Puertas), RFV.: Derogado, N.I.V.: 1C4RJFDJ3HC615498, Placas De Circulación RCU-938-A, Vehículo De Procedencia Extranjera (Hecho En E.U.A.)**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarían abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

(Firma)

**El C. Agente del Ministerio Público  
Lic. JORGE LOPEZ JUAREZ.**

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, se le notifica que el día 12 de octubre de 2022, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-3C/D/00084/10-2022, por los delitos; contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, portación de arma de fuego y robo a transporte, y el día 14 de octubre de 2022, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del **vehículo de la marca BMW, número N.I.V. WBA2W3109LMR70186, submarca 120i, año modelo 2020, tipo de carrocería sedán (4 puertas), número de motor no se aprecia por accesorios, color azul, R.F.V. derogado, con placas de circulación NZU-67-91, vehículo de procedencia extranjera (hecho en Alemania);** mismo que queda a disposición de la carpeta de investigación CI-FIAR/A/UI-8S/D/00024/06-2022 D01 D1 D1

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarían abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

(Firma)

**El C. Agente del Ministerio Público**  
**Lic. JORGE LOPEZ JUAREZ.**

---

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

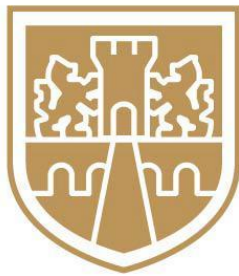
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



# **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN**



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**VERÓNICA REBOLLO GARCÍA**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILTERMO RUBÉN PACHECO REYES**

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

#### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana .....	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

#### IMPORTANTE

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$42.00)